

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

*Rosa María Cuellar Gutierrez
César Vega Zárate
Coordinadores*

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)



Ciencias
Administrativas
y Gestión
para el desarrollo



Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

Rosa María Cuellar Gutierrez
César Vega Zárate
Coordinadores



Ciencias
Administrativas
y Gestión
para el desarrollo



Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).
Autores-coordinadores: Rosa María Cuellar Gutierrez y César Vega
Zárate — Veracruz, México. 2024.

Publicación electrónica digital: descarga y *online*; detalle de formato:
EPUB.

Primera edición

ISBN: **979-13-87631-48-2**

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20240905>



D. R. © copyright 2024; Rosa María Cuellar Gutierrez y César Vega
Zárate.

La presente obra fue dictaminada bajo el sistema de doble ciego y cuenta
con el aval de los dictámenes de pares académicos.

Edición y corrección: **Astra ediciones**

**Este libro digital de divulgación científica fue realizado con Beca
Nacional 2021 CONAHCYT; en virtud, toda persona que haya sido
beneficiada con una beca, deberá realizar actividades de retribución
social.**

Esta publicación se apoyó con recursos financieros de la Facultad de
Contaduría y Administración. Región Xalapa para cumplir con la retri-
bución social de Becarios 2021 CONACYT.

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra
por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotoquímico,
electrónico, por fotocopia, cualquier otro existente o por existir; sin el permiso
previo, por escrito, del titular de los derechos.

Contenido

Introducción	9
<i>Jerónimo Domingo Ricárdez Jiménez</i>	

Capítulo I

Acercamiento a los derechos de la familia como base de la sociedad.....	11
---	----

Ariela Aguirre López

Yoltzin María Andrade Vargas

América Irene García González

Capítulo II

La visibilidad de los pueblos indígenas en garantía a su desarrollo pleno en el Estado de Veracruz	35
--	----

Ángel Vázquez Ramírez

Rosa María Cuellar Gutierrez

Capítulo III

El derecho a la alimentación como derecho colectivo en Colombia y su relación con la soberanía alimentaria en un contexto globalizado.....	69
--	----

Luis Bernardo Díaz Gamboa

Pedro Alfonso Sánchez Cubides

Capítulo IV

Normativa legal de las personas afromexicanas en el estado de Veracruz	93
--	----

Jerson Mauricio Rodríguez del Carmen

José Efraín Montero Mora

César Vega Zárate

Jerónimo Ricárdez Jiménez

Conclusiones generales	119
-------------------------------------	------------

Introducción

Esta publicación se presenta como una amalgama de cuatro capítulos que tienen en común los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el nivel estatal, nacional e internacional. Visitamos en estos textos temas como los derechos de la familia, la sociedad, la visibilidad de los pueblos indígenas, el derecho a la alimentación, los derechos colectivos, la soberanía alimentaria, las personas afroamericanas, entre otros. Este libro aborda estos derechos desde diferentes perspectivas y niveles, ofreciendo un análisis profundo y actualizado sobre su implementación y desafíos. Cada capítulo proporciona una visión detallada y crítica sobre temas específicos relacionados con los DESCA, permitiendo al lector entender mejor la complejidad y la interconexión de estos derechos en la práctica.

El primer capítulo, “Acercamiento a los derechos de la familia como base de la sociedad”, explora los cambios y desafíos que enfrentan las familias en la sociedad contemporánea. En un mundo en constante transformación, las estructuras familiares tradicionales están siendo reemplazadas por nuevas formas de organización. Este capítulo analiza cómo estos cambios afectan la estabilidad y el bienestar de las familias, destacando la importancia de adaptar las políticas públicas y el marco legal para proteger y apoyar a las diversas configuraciones familiares que existen hoy en día.

En el segundo capítulo, “La visibilidad de los pueblos indígenas en garantía a su desarrollo pleno en el Estado de Veracruz” se enfoca a la categorización de los pueblos indígenas que hay en Veracruz, una gran cantidad de personas indígenas, que por diferentes aspectos sociológicos emigran a las urbes o lugares de Veracruz para tener una mejor vida, es por lo que podemos encontrar una variedad de personas que pertenecen a diferentes pueblos indígenas del país, en Veracruz hay ciertos pueblos indígenas que son originarios o que representan una gran cantidad en los

censos de población hechos en el estado, pero dentro de esta investigación se tendrá la categorización de 11 pueblos que por predominancia, se analizarán, ya que muchos de estos pueblos presentan diferentes problemas dentro del entorno contemporáneo.

El tercer capítulo, “El derecho a la alimentación como derecho colectivo en Colombia y su relación con la soberanía alimentaria en un contexto globalizado”, aborda el derecho a la alimentación como un derecho humano fundamental. Se discuten los desafíos que plantea el actual sistema global de producción y distribución de alimentos, y se propone la soberanía alimentaria como una solución viable para garantizar el acceso a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados. Este capítulo subraya la necesidad de políticas públicas que promuevan la justicia alimentaria y la sostenibilidad ambiental.

Finalmente, el cuarto capítulo, “Normativa legal de las personas afro-mexicanas en el estado de Veracruz”, explora el reconocimiento y la inclusión de las personas afro-mexicanas en el marco legal mexicano. A través de un análisis de datos estadísticos y normativos, se examina cómo se han implementado las políticas de inclusión y qué desafíos persisten. Este capítulo destaca la importancia de reconocer y proteger los derechos de las minorías afrodescendientes, promoviendo la igualdad y la justicia social en todos los niveles de la sociedad.

En conjunto, estos capítulos proporcionan una visión integral de los DESCAs, mostrando cómo estos derechos se entrelazan y afectan diversos aspectos de la vida social y legal. El libro ofrece una perspectiva crítica y constructiva, invitando a reflexionar sobre las mejores prácticas y las políticas necesarias para avanzar en la protección y promoción de estos derechos fundamentales.

Dr. Jerónimo Domingo Ricárdez Jiménez
septiembre, 2024

<https://doi.org/10.61728/AE20240912>



Acercamiento a los derechos de la familia como base de la sociedad

*Ariela Aguirre López**

*Yoltzin María Andrade Vargas***

*América Irene García González****

<https://doi.org/10.61728/AE20240929>



Sumario: I. Introducción; II. Diversas formas familiares; III. La familia desde diferentes disciplinas; IV. Sistemas interactuantes: microsistema -familia, mesosistema-entorno y macrosistema- cultura; V. De lo jurídico; VI. De lo laboral; VII. De lo psicológico; VIII. El nivel individual de cada miembro de la familia; IX. Conclusiones; X. Lista de fuentes.

* Alumna de doctorado en Alta Dirección de Organizaciones en el Instituto de Investigaciones de las Ciencias Administrativas (IIESCA). Maestra en Administración por la Universidad Veracruzana. Correo: ariela.aguirre.lopez@gmail.com

** Alumna de doctorado en Ciencias Administrativas y Gestión para el Desarrollo. Maestra en Administración por la Universidad Veracruzana. Correo: yolt.266@gmail.com

*** Alumna de doctorado en Alta Dirección de Organizaciones en el Instituto de Investigaciones de las Ciencias Administrativas (IIESCA). Maestra en Administración por la Universidad Veracruzana. Correo: americairene@yahoo.es

I. Introducción

En Occidente, los cambios sociales a los que frecuentemente se les reconoce como asociados a la “revolución del conocimiento” y la accesibilidad al mundo entero a través de las redes, así como al reconocimiento internacional de los Derechos Humanos, la democratización y otros procesos sociales derivados, están cambiando las demandas del entorno familiar. Este hecho requiere cambios sustanciales y rápidos, así como una reorganización interna.

La amplitud y rapidez con que dichas demandas emergen, generan desorientación, estrés y falta de respuestas funcionales, lo cual dificulta la adaptación familiar y repercute en problemas, crisis y, en algunos casos, disfuncionalidad y ruptura. Así, la figura de la pareja, fundacional en la familia, ha experimentado cambios importantes que a veces la colocan en una situación de vulnerabilidad. De la misma manera, han aumentado las exigencias derivadas del trabajo femenino, la distribución del poder y la asignación de roles dentro y fuera del hogar.

Actualmente, las familias monoparentales, las familias con dos progenitores del mismo sexo, la reducción de la natalidad, la creciente prevalencia de hijos únicos o la ausencia total de ellos, están volviendo obsoleto el concepto de familia tradicional, sobre el cual se han basado las instituciones gubernamentales, la legislación nacional y los preceptos laborales predominantes.

Este documento sostiene que, dada la interacción de la familia con su entorno social, la convergencia o sintonía del entorno en el que la familia existe es un factor potencial de apoyo o riesgo familiar. Universalmente, la familia es considerada como el pilar fundamental de la sociedad, proporcionando el entorno primordial para el crecimiento, la educación y el bienestar de sus miembros. La definición de este concepto tiene diferentes acepciones, las cuales han evolucionado y continúan haciéndolo, debido a los diversos cambios sociales que enfrenta la humanidad.

El papel de la familia, según Lévy-Strauss (1987), es un modelo ideal que designa a un grupo social en particular que, a pesar de presentarse con diversas formas y características, siempre ha servido de base para la organización de los sistemas sociales donde se ha estudiado. En un contexto particular, existen grupos familiares dispuestos a reconocer la existencia de lazos más allá de la consanguinidad, de la misma manera en que el proceso natural de descendencia se logra a partir de la presencia de afinidad entre las personas (Bezanilla y Miranda, 2013, p. 61).

La reflexión de Lévy-Strauss subraya la importancia de considerar a la familia no solo como una entidad biológica o legal, sino como una institución social dinámica y adaptable. La evolución de la definición de familia refleja los cambios en la sociedad y destaca la necesidad de un marco legal y social que proteja y promueva la diversidad y la inclusión dentro de este concepto fundamental. Por estas razones, el papel esencial que tiene la familia dentro de la sociedad es reconocido y protegido por leyes y regulaciones tanto a nivel local como nacional y mundial, buscando salvaguardar la integridad y los derechos de la familia. Por ello, se busca incluir un análisis del marco jurídico que aborde a la familia y sus derechos.

II. Diversas formas familiares

La diversidad de formas familiares, incluyendo familias monoparentales, familias ensambladas y hogares liderados por parejas del mismo sexo, plantea preguntas sobre cómo las leyes pueden adaptarse para proteger equitativamente a todos los tipos de familias. Las legislaciones deben evolucionar para abordar estas y otras cuestiones, asegurando que los derechos de la familia se mantengan en el centro de las preocupaciones jurídicas.

El concepto habitual de familia tradicional hace referencia a la unión de un hombre y una mujer, la cual deriva en la procreación de hijos. Sin embargo, aquel ha evolucionado y hoy se reconocen diferentes formas de vínculos denominados “familia” en la convivencia de los seres humanos. Como se muestra en la Tabla 1, existen diferentes tipos de familias, los cuales se establecen de acuerdo con las variables que intervienen en cada una de ellas.

Tabla 1.
Tipos de familias

Tipos de familias	
<p>Nuclear sin hijos Dos personas: Nuclear monoparental con hijas (os): Un solo progenitor (a) con hijas (os). Nuclear biparental: Dos personas con hijos(as).</p>	<p>Ampliada o extensa Progenitoras(es) con o sin hijos y otros parientes, por ejemplo, abuelas(os), tías(os), primos(as), sobrinos(as) entre otros.</p>
<p>Compuesta Una persona o pareja, con o sin hijos(as), con o sin otros parientes, y otros no parientes.</p>	<p>Ensamblada Persona con hijos(as), que vive con otra persona con o sin hijos(as).</p>
<p>Homoparental Progenitoras(es) del mismo sexo con hijas(os). Heteroparental Mujer y hombre con hijas(os)</p>	<p>Sin núcleo No existe una relación de pareja o progenitoras(es) hijas(os) pero existen otras relaciones de parentesco, por ejemplo: dos hermanas(os), abuela(o) y sus nietas(os), tíos(a) y sobrinas(os) etcétera.</p>
<p>De acogida Aquella con certificación de la autoridad para cuidar y proteger a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, por tiempo limitado.</p>	<p>De origen Progenitoras(es) tutores(as) o persona que detente la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con parentesco ascendente hasta segundo grado (abuelos/as).</p>
<p>De acogimiento preadoptivo Aquella que acoge provisionalmente a niñas, niños y adolescentes con fines de adopción.</p>	<p>Sociedades de convivencia Dos personas de igual o distinto sexo que establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua (con o sin hijos, hijas).</p>

Fuente: CNDH, 2018.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2018) afirma que las familias son organizaciones dinámicas que se adaptan a los cambios demográficos, sociales, económicos y culturales que continuamente se presentan en la sociedad. Para tal efecto, los estudios psicológicos sobre lo familiar han adoptado la utilización de la Teoría General de Sistemas, la cual ha sido ampliamente analizada desde diversas disciplinas desde la segunda mitad del siglo pasado, probando en todo momento su carácter explicativo general para fenómenos complejos que interactúan con su entorno.

III. La familia desde diferentes disciplinas

Según Oliva Gómez y Villa Guardiola (2014), la evolución del concepto *familia*, producto de la posmodernidad, implica de sus estudiosos una necesaria reflexión desde la interdisciplinariedad, dado que la familia “real” que existe en la actualidad no es simple de definir, ni de observar o comprender a cabalidad con una sola perspectiva. Al respecto, en la Tabla 2 se presentan las funciones de la familia desde diversas disciplinas.

Tabla 2.
Funciones de la familia desde diferentes disciplinas

Disciplina	Funciones o fines
Biología	<ul style="list-style-type: none"> •Perpetuación de la especie •Multiplicación de la especie, creación de nuevos individuos •Estadio de goce de funciones sexuales en especímenes adultos •Provisión de modelos sexuales de identificación a las crías
Sociología	<ul style="list-style-type: none"> •Grupo social básico •Perpetuación de cultura e identidad social •Identificación y seguimiento de roles y modelos conductuales •Reconocimiento y respeto de las autoridades y normas •Educación en lenguaje, comunicación como herramienta de solución de diferencias •Creación de redes sociales de acompañamiento, apoyo y desarrollo
Economía	<ul style="list-style-type: none"> •Suministro de seguridad económica •Provisión de recursos mínimos para suplir necesidades básicas •Enseñanza de cultura económica y financiera •Preparación de individuos para la independencia económica •Uso y manejo de dinero así como estrategias económicas
Derecho	<ul style="list-style-type: none"> •Reconocimiento de autoridades •Respeto a reglas, normas y leyes •Reconocimiento de acuerdos de mutua responsabilidad •Respeto al derecho propio y de terceros •Identificación y cumplimiento de deberes y obligaciones •Comunicación como herramienta de solución de controversias
Psicología	<ul style="list-style-type: none"> •Provisión de seguridad afectiva •Preparación de sus miembros en procesos de adaptación •Establecimiento de hábitos conductuales responsables •Enseñanza de la gestión de emociones mediante autocontrol •Desarrollo de la personalidad hacia la independencia •Protección de miembros

Fuente: Oliva Gómez y Villa Guardiola, 2014.

En este documento se abordan las funciones que la disciplina psicológica establece como fines de la familia. Respecto a la perspectiva psicológica de la familia, se comprende que este grupo humano difiere de otros en aspectos emocionales, tales como la duración de por vida de los lazos afectivos, la intensidad de estos, la unión entre sus integrantes y las funciones que estos desempeñan.

IV. Sistemas interactuantes: microsistema-familia, mesosistema-entorno y macrosistema-cultura

Según Bertalanffy, la Teoría General de los Sistemas (TGS) aporta una formulación de lo que estos son, así como la derivación de principios generales válidos para todos los sistemas en general (Bertalanffy, 1976). Esta TGS surge de la tendencia científica de mediados del siglo pasado, relativa a superar los enfoques mecanicistas que tratan la explicación lineal de los fenómenos, para pasar a su análisis como entidades, superando la noción de conglomerados de partes y sucesiones de cuestiones analítico-aditivas propias de la llamada ciencia clásica (Bertalanffy, 1976).

Desde el siglo pasado, la tendencia de estudio en diversas disciplinas científicas es no aislar los fenómenos en contextos estrechos; por el contrario, estudiarlos a partir de sus interacciones con el entorno, examinando estas últimas y, con ello, segmentos de la naturaleza del fenómeno cada vez mayores.

Un concepto de importancia en la TGS, el cual se retoma en este documento, es el del *orden jerárquico*. De acuerdo con él, el Universo se organiza en una inmensa jerarquía de elementos y subsistemas que se superponen e interactúan unos con otros. Nada opera emancipado por completo del entorno en el que existe: el mundo físico y de la materia se decanta en transformación de energía, mientras que el biológico y de estructuras lo hace en una “corriente de procesos”.

Bertalanffy (1976) sostiene que los modelos matemáticos que posibilitan una guía a los sistemas implican la existencia de un algoritmo que precisa el lenguaje ordinario. Sin embargo, la expresión de dicho lenguaje a menudo precede a la formulación matemática del fenómeno que se explica, antes de la invención de un algoritmo. El autor continúa diciendo que es muy plausible la existencia de modelos no matemáticos, aunque con limitaciones, que expresen o revelen aspectos anteriormente inadvertidos del objeto de estudio, en espera del surgimiento del algoritmo matemático apropiado. Vistos de esta manera, los modelos de lenguaje ordinario también pertenecen a la TGS y conservan su valor descriptivo, incluso donde no existe una formulación matemática precisa. Esta idea, verbalmente expresada, es en sí una “idea guía” (Bertalanffy, 1976).

En su libro *Teoría General de Sistemas*, Bertalanffy apunta que en los sistemas socioculturales pueden describirse y ejemplificarse las culturas, así como dinámicas de poblaciones, Sociología, Economía, Historia y ciencias de la conducta humana (Bertalanffy, 1976, p. 22). Respecto a la conducta, sostiene que esta metodología puede resultar más efectiva en el análisis de procesos de autorregulación y autoorientación de organismos, sobre todo en personalidades que se autodirigen (Bertalanffy, 1976, p. 11).

De acuerdo con Espinal, Gimeno, González y otros (2006), la TGS es el modelo preponderante en los estudios que se realizan sobre la familia, incorporando para ello elementos de otras teorías psicológicas, sociológicas, entre otras, según sea el caso. En esta aproximación a la familia desde la TGS, se concibe a la misma como un sistema que, al igual que otros organismos vivos, conjunta una sucesión de otros subsistemas relacionados entre sí que, a su vez, como un todo integrado, interactúa con su sistema mayor que constituye su entorno.

En lo que respecta a la familia, Bronfenbrenner, citado en Espinal y otros (2006), considera a la familia como el sistema que define y configura en mayor medida el desarrollo de la persona desde su concepción. En este documento, como en el caso de Espinal y otros (2006), se retoma la concepción de orden jerárquico propuesto por Bertalanffy como un “modelo Ecológico”, el cual, aplicado al sistema familiar en estudio, supone una seriación de estructuras concéntricas inclusivas que se encuentran inmersas en el nivel inmediato superior. Este modelo permite visualizar las relaciones de un individuo con su entorno al definir tres tipos de sistemas interactuantes: microsistema, mesosistema y macrosistema. A continuación, se explica cada uno de ellos:

- El microsistema está representado por las relaciones existentes entre el individuo y su entorno inmediato, la familia en sí;
- El mesosistema es otro conjunto de sistemas con los que la familia, como un todo integrado, se relaciona y mantiene intercambios directos (entornos sociales, laborales, escolares, etcétera); y
- El macrosistema, entendido como el conjunto de estructuras, ideologías y valores culturales predominantes en el entorno menos inmediato.

El microsistema configura la vida del individuo en virtud del nivel de funcionalidad que posee y las pautas que proporciona para el desarrollo de sus miembros. El mesosistema recibe influencia, a su vez, del entorno exterior, mismo que, con cada etapa del ciclo de vida familiar, permea sus influencias hacia la interacción familiar y sus valoraciones. De igual forma, el mesosistema es receptor de las tensiones ocurridas al interior del microsistema: la conducta del niño en la escuela, el comportamiento del adulto en su trabajo, son ejemplos de esta interacción.

De lo anterior puede concluirse que el mesosistema se convierte en una fuente de apoyo para el microsistema o, por el contrario, para el deterioro de su funcionalidad y, por consiguiente, del desarrollo de sus miembros.

Por otro lado, el modelo ecológico-sistémico permite la observancia de las condiciones en las que un conjunto de individuos, constituidos en familia, se insertan como grupo en una red social extensa a la que contribuyen y también sustentan, a la vez que integran desde ella los recursos que necesitan para redistribuirlos hacia su interior y entre los miembros que la conforman. En este modelo se vislumbra la reciprocidad existente y la comunicación que constantemente se realiza entre los sistemas concéntricos y entre sus componentes. En virtud de lo anterior, se percibe la bidireccionalidad de la interacción: la familia conforma a la sociedad, y esta a la cultura; dicho de otra manera, la cultura constituye a la sociedad y esta a la familia.

Dado que la interacción de los componentes del modelo ecológico familiar se regula con un intercambio permanente de flujos estables y se realimenta de la acción de los subsistemas que en él participan, es posible suponer que la intervención en alguno de los niveles sistémicos afectará al resto de manera “orgánica”.

V. De lo jurídico

Comenzando a nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece, en su Artículo 16, que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. Este reconocimiento se extiende a través de diversos tratados y convenciones internacionales, como

la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Esta transferencia refuerza el compromiso global con la protección de la familia. Los documentos mencionados no solo reconocen la importancia de la familia en la estructura social, sino que establecen un marco para que los Estados miembros promulguen leyes que protejan los derechos familiares, incluyendo la crianza, la educación y el bienestar de los niños.

Adicionalmente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), el Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (Convenio de La Haya, 1993), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de varias convenciones, protegen y promueven los derechos y el bienestar de las familias.

Sin embargo, es necesario no solo establecer un marco global para la protección y promoción de los Derechos Humanos y de la familia, sino también equilibrar esta protección y promoción con el respeto a las prácticas culturales y los desafíos que enfrentan los países en la implementación de esta legislación. Se persiguen en todo momento enfoques flexibles y contextualizados que se adapten a la diversidad de las familias en el mundo, incluido México.

Entre algunos autores que respaldan esta necesidad, se encuentra Jack Donnelly (2003), con su obra *Universal Human Rights in Theory and Practice*, donde explora la naturaleza universal de los Derechos Humanos frente a las particularidades culturales y políticas locales. El autor argumenta la importancia de encontrar un equilibrio entre la universalidad de los Derechos Humanos y el respeto a la soberanía y las tradiciones culturales de cada país.

Por otro lado, Makau Mutua (2002), con *Human Rights: A Political and Cultural Critique*, ofrece una crítica sobre la imposición de un conjunto de normas de Derechos Humanos, principalmente occidentales, a diferentes culturas y sociedades. Él menciona que este hecho puede llevar a resistencias y fracasos en la implementación. Asimismo, Stephen

Hopgood (2013), en *The Endtimes of Human Rights*, cuestiona la eficacia de los Derechos Humanos internacionales y la sostenibilidad de su enfoque globalizador, sugiriendo que los esfuerzos por universalizar estos derechos a menudo chocan con realidades políticas y culturales locales.

En México, la protección de los derechos de la familia se fundamenta principalmente en la Constitución y se desarrolla a través de leyes y políticas públicas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y protege a la familia como la institución fundamental de la sociedad, garantizando derechos específicos como el acceso a una vivienda digna y el desarrollo integral de la familia.

En este sentido, las normas mexicanas varían significativamente y se encuentran en diferentes documentos, reflejando principios comunes de protección de la familia. Entre ellas, se pueden mencionar leyes específicas que abordan la custodia de menores, el matrimonio, la herencia y la protección contra la violencia doméstica. El principal objetivo de estas leyes es equilibrar los derechos y responsabilidades de los miembros de la familia, ofreciendo un marco legal que promueva la cohesión y el bienestar familiar.

Aunque se puede demostrar que México cuenta con códigos, leyes y normas que brindan orientación sobre los derechos familiares, es una realidad que la protección efectiva de estos derechos requiere no solo de una legislación sólida, sino también de una conciencia pública sobre estos derechos y cómo pueden ser protegidos. Además, la implementación de políticas públicas orientadas a la familia, como permisos parentales remunerados y apoyo a la vivienda familiar, podría reflejar el papel activo que juegan los gobiernos en la promoción de entornos familiares seguros y estables. Sin embargo, aún persisten desafíos significativos, como lo evidencian las estadísticas que muestran altos índices de violencia doméstica y disciplina violenta hacia los niños en México (UNICEF México, 2019).

La familia como núcleo esencial de la sociedad enfrenta desafíos emergentes que merecen la protección y promoción de sus derechos a través de un marco legal comprensivo y flexible que se adapte y evolucione constantemente. Así, la educación legal y la conciencia pública pueden llegar a ser factores esenciales para garantizar que las leyes y políticas

de protección familiar sean efectivamente utilizadas y respetadas en México. Fomentar una mayor comprensión de los derechos de la familia contribuirá a crear sociedades más inclusivas y equitativas, donde todos los miembros de la familia puedan ejercer plenamente sus derechos.

En el mismo orden de ideas, se considera que los derechos de la familia, base de la sociedad mexicana, requieren una atención profunda que vea avances normativos y legislativos, al mismo tiempo que preste atención a la implementación y funcionalidad de estas leyes, adaptándolas a las características únicas de las familias mexicanas.

Por último, el camino hacia una protección integral y equitativa de todos los tipos de familias requiere de un compromiso constante y renovado, donde la capacidad de adaptarse a los cambios y la promoción de un entorno inclusivo y protector sean fundamentales para el bienestar de las familias en México.

VI. De lo laboral

Como se ha mencionado, en lo que respecta a la legislación mexicana, es mediante la ley máxima que rige la vida económica, social y política de México. En su Artículo 4, esta Carta Magna establece que tanto el hombre como la mujer son iguales ante la ley y que esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia (2024).

La evolución de la familia se genera a partir del acceso de la mujer a la educación, lo que a su vez se refleja en el incremento del porcentaje de mujeres que se insertan año con año en el mercado laboral. Por lo anterior, se han observado modificaciones en la dinámica de las familias, lo cual se evidencia en la disminución del número de hijos por familia, o bien en el retraso de la maternidad y la transformación respecto a las responsabilidades que surgen en torno a estas.

Cada día aumentan más los hogares con jefatura femenina, lo que ha modificado el actuar de los integrantes de las familias, flexibilizando los modelos culturalmente concebidos sobre estas y los roles de género:

Durante muchos años se concibió un modelo de familia estructural, donde estas eran numerosas debido a que las mujeres comenzaban a procrear a temprana edad y en el cual el rol de la mujer era estar

encargada de la crianza de los hijos y las labores domésticas, mientras que el varón, denominado jefe de familia, era el encargado de proveer el sustento para la familia. (Aguirre, 2019)

Es importante puntualizar que es precisamente en el interior de las familias donde se generan los lazos de apoyo emocional, pero, sobre todo, donde se gesta una etapa clave para el desarrollo y bienestar de cada uno de sus integrantes. Este aspecto se tratará con mayor detalle en este mismo documento.

Los derechos de la familia trascienden de manera fundamental para los hogares y para los entornos laborales, contribuyendo a un sano equilibrio entre la vida laboral y personal. Sin embargo, en un entorno laboral demandante, como es el caso de México, un país donde las horas de trabajo exceden el promedio de los países latinoamericanos miembros de la OCDE, tal y como se muestra en la tabla 3, resulta crucial contar con políticas que permitan a los trabajadores conciliar de forma equilibrada su vida laboral con la personal.

Tabla 3.
Países latinoamericanos miembros de la OCDE

País	Horas trabajadas al año
México	2127.8
Colombia	1963.9
Costa Rica	2073.3
Chile	1915.6
Promedio de países miembros de la OCDE	1715.8

Fuente: Expansion.mx, 2023.

En el Artículo 123 de la Constitución Política Mexicana se hace referencia al derecho al trabajo digno y socialmente útil. Al respecto, en su apartado A, fracción VI, párrafo segundo, se establece lo siguiente:

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo estipula en el Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 132 las obligaciones de los patrones (2024), entre las que se encuentran las siguientes:

- Días de descanso;
- Vacaciones y prima vacacional;
- Licencia por maternidad;
- Licencia por paternidad;
- Licencia por adopción;
- Periodo de lactancia; y
- Día de descanso semanal.

Por su parte, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social es la encargada de emitir las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) mínimas requeridas para efecto de prever accidentes y enfermedades laborales. Dentro de estas normas, se encuentra la NOM 035 (2019), a través de la cual se busca identificar y analizar los factores que significan un riesgo psicosocial, así como prevenirlos, buscando entornos organizacionales favorables que establezcan una relación de equilibrio en lo que concierne al trabajo-familia. Esto solo puede lograrse a través de:

- Acciones para involucrar a los trabajadores en la definición de los horarios de trabajo cuando las condiciones lo permitan;
- Lineamientos para establecer medidas y límites que eviten jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo;
- Apoyos a los trabajadores para que puedan atender emergencias familiares, que el trabajador deberá comprobar; y
- Promoción de actividades de integración familiar en el trabajo, previo acuerdo con los trabajadores.

Si bien existen más obligaciones contempladas en la Ley, las mencionadas son las que coadyuvan para que los trabajadores puedan atender sus responsabilidades familiares, fortaleciendo dichos lazos.

Las licencias por maternidad, paternidad y adopción son ejemplos de políticas parentales que brindan a los padres trabajadores la certeza

de ingreso económico y seguridad laboral para cuidar y criar a sus hijos recién nacidos en este periodo vulnerable. Vale la pena recordar que es en estos primeros meses cuando se crean vínculos con el nuevo integrante de la familia y se propicia su salud emocional y mental. Además, para las madres que han pasado por el parto, este periodo representa un tiempo de recuperación física.

De acuerdo con UNICEF (Earle y Heymann, 2019), existe evidencia de países, con muy diverso nivel de ingresos, que señala la relación entre periodos más largos de licencia materna y la reducción en las tasas de mortalidad infantil. Además, los autores mencionan que un pequeño número de estudios, realizados principalmente en Estados Unidos y Europa, sugieren beneficios en la competitividad y sostenibilidad de los empleadores al mejorar la capacidad de atracción y retención de una fuerza laboral diversa, además de aumentar la producción de los empleados.

Dentro de las familias, sin embargo, no solo los recién nacidos necesitan atención y cuidados especiales: muchas de ellas cuentan con integrantes de la tercera edad o con alguna discapacidad, los cuales también requieren de supervisión. Culturalmente, las actividades de cuidado y responsabilidad familiar han estado asociadas al género femenino, contribuyendo a la brecha de género existente en los entornos laborales.

Por otro lado, se requiere adicionalmente modificar la división sexual del trabajo remunerado y no remunerado. En ella existe una lógica de subordinación. El objetivo es evitar la ubicación de las mujeres en sectores de trabajo menos modernos, más desprotegidos o con una carga de trabajo mayor. Este último punto se evidencia con la doble jornada, entendida como la jornada laboral en el mercado de trabajo más el trabajo no remunerado que realizan las mujeres en sus hogares (García, 2022).

Para las mujeres, ingresar al mercado laboral ha significado un aumento en la carga de trabajo y responsabilidades, debido a que las tareas domésticas y de cuidado familiar, en su mayoría, siguen operando bajo el mismo tenor, sin una redistribución entre los miembros de las familias. Precisamente este fenómeno es el que genera la mencionada doble jornada. Por lo tanto, para lograr sociedades equitativas se requiere de la intervención activa de instituciones externas, como los centros laborales, los cuales contribuyen como agentes transformadores.

Así pues, los derechos de la familia pueden ser vistos como un instrumento que promueva la igualdad de género en los hogares y en los centros laborales. Para lograrlo, será fundamental el desarrollo de políticas encaminadas a la conciliación entre lo laboral y lo familiar, con el objetivo de que los varones se involucren en igualdad de condiciones en el cuidado y responsabilidad de los integrantes de la familia y, en el caso de recién nacidos, preservar la salud de la madre y del infante.

Garantizar que tanto mujeres como hombres cuenten con permisos parentales resulta alentador como una contribución para mitigar la desigualdad en los roles de género establecidos culturalmente, pues de paso se erradica la creencia de que las mujeres son las únicas con responsabilidad en el cuidado de los hijos en la primera infancia. A la par, esta acción promueve una mayor participación del hombre en esta etapa.

VII. De lo psicológico

El funcionamiento de la familia descansa en las relaciones interpersonales y en la dinámica que se establece en su interior, contribuyendo al cambio y desarrollo constantes de la familia y sus miembros. Las tareas indispensables para el funcionamiento de la familia consisten en: a) proporcionar estructura, b) solucionar problemas y c) proveer un clima emocional (Sauceda, 1991).

La estructura familiar se constituye por modelos de interacción recíprocos y reiterados entre sus miembros, que incluyen jerarquías, alianzas, límites, roles y formas de control (Sauceda, 1991). A su vez, la jerarquía en la familia se establece a través de diferentes niveles de autoridad que poseen los miembros, determinados entre otras cosas por: a) el ciclo de vida de la familia, b) la personalidad de sus miembros, c) la dinámica de la pareja, o d) el número y orden de los hijos. Cada individuo en el sistema familiar pertenece adicionalmente a un subsistema constituido por otras personas, de acuerdo con la relación que se vive entre ellos (padre e hijo, hermano y hermano, etcétera). Por su lado, la autoridad familiar se define según el contexto, siendo más comúnmente manejada de manera flexible y democrática por los padres.

Ahora bien, las alianzas en el seno de la familia son asociaciones entre los miembros, las cuales son claramente identificables, o bien encubiertas.

Las más funcionales son las que se establecen entre pares, miembros de la misma generación o del mismo sexo, sin pretender perjudicar a otros familiares y evitando el todo momento generar disfuncionalidad.

Las fronteras o límites definen la cercanía o distancia entre los miembros y los subsistemas familiares, regulando el contacto en términos de dependencia emocional, autonomía y permisividad. Establecer fronteras claras y firmes promueve la sana autonomía emocional y diferencia los subsistemas.

En este sentido, los roles o papeles en la familia son conductas y actividades recíprocas entre sus miembros, en un contexto determinado. La funcionalidad de los roles depende de la consistencia interna y de cómo actúan los miembros de acuerdo con lo que se espera de ellos y de los demás. Por su parte, los roles que son funcionales facilitan la dinámica del grupo familiar y permiten ajustes y asignaciones.

Según Saucedo (1991), en la familia, el control del comportamiento se ejerce frecuentemente hacia los hijos, capacitándolos para ejecutar roles y tareas de manera flexible, adaptable y constructiva. En este contexto, la solución de conflictos familiares requiere habilidades de comunicación, negociación y adaptación durante períodos de estrés. En una dinámica funcional, se evitan los desacuerdos menores para minimizar el desgaste, manejando los conflictos con procesos de comunicación eficientes, transparentes y directos, y con comprensión mutua de las diferencias individuales.

Para puntualizar, el clima emocional de una familia se establece por la expresión emotiva de sentimientos entre sus miembros. La expresión de aquellos no censura los que son negativos, sino que permite su libre manifestación tanto como se hace con los sentimientos positivos. Así, se fomenta la aceptación y se evita la percepción de pérdida de afecto por la expresión espontánea de los sentimientos (Saucedo, 1991).

Todos estos aspectos son proporcionados por el grupo familiar para alcanzar su funcionalidad. Adicionalmente, se favorece la continuidad del sistema y su adaptación a las demandas de cambio tanto internas (por ejemplo, las etapas de desarrollo humano) como externas (como son las demandas del entorno).

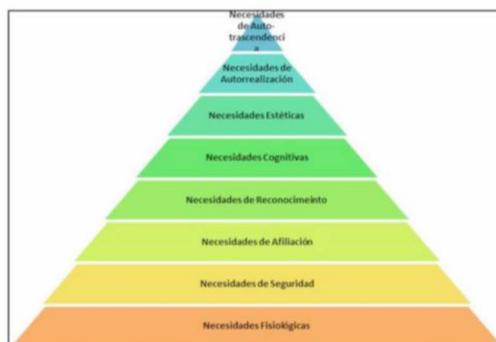
VIII. El nivel individual de cada miembro de la familia

Clasificada como psicología humanista, la teoría motivacional de Maslow, conocida como la “jerarquía de necesidades”, configura una pirámide ascendente en la que las necesidades básicas preceden a las sociales. Estas, a su vez, anteceden a las psicológicas y a la búsqueda de la auto-realización humana.

Desde 1943, Maslow afirmó que existen necesidades biológicas vitales que no pueden ser ignoradas ni sustituidas, y que desconocerlas conlleva riesgos para el desarrollo humano, implicando incluso una ética comprometida (Mercado, 2022). En este marco, Hoffman, citado por Mercado (2022), señala que Maslow insistía en la importancia del equilibrio entre lo biológico-hereditario y la influencia medioambiental. Esto contribuyó al debate de “naturaleza vs. crianza” y defendió la noción de homeostasis como capacidad para mantener el equilibrio interno frente a los cambios externos.

El pensamiento de Maslow presenta, pues, una clara coexistencia de necesidades y motivaciones, donde el dinamismo en la vida conduce a la satisfacción de requerimientos para avanzar, clasificándolos en un orden jerárquico. Este esfuerzo de clasificación consistió en identificar y organizar las necesidades, asociando este orden con el desarrollo constante hacia las necesidades psicológicas (estéticas, creativas, expresivas y de autotranscendencia) y la autorrealización, cúspide de estas necesidades. Esta teoría estableció un marco operativo prescriptivo para la Psicología.

La jerarquía de necesidades de Maslow (Figura 1) es el resultado de formular una relación coherente entre necesidades básicas y superiores, mostrando la interrelación profunda que existe entre ellas. Esta jerarquía puede ser elegida para estudios de diversas motivaciones, dependiendo de la importancia que se le otorgue a cada nivel.

Figura 1.*Jerarquía de las necesidades humanas según Maslow**Fuente:* Martínez, Villalobos, y Machado, 2020.

Maslow plantea que cada individuo jerarquiza sus necesidades según su importancia y los intereses que coloca en una escala. Esta última incluye necesidades fisiológicas, de seguridad, de afiliación, de reconocimiento, de autorrealización, cognitivas, estéticas y de autotranscendencia.

Según Maslow, las necesidades son variadas y se satisfacen en un orden claro, primero con criterios de supervivencia y luego de desarrollo. Se trata de una tendencia ascendente que permite un ciclo continuo de satisfacción temporal de necesidades e insatisfacción permanente. Así, aunque mejoren objetivamente las condiciones de vida, el individuo enfrenta la paradoja de no estar satisfecho. Así, en estadios superiores de la pirámide, a partir de lo ya obtenido, enfoca sus recursos en la construcción de lo que considera superior, buscando la autorrealización.

El individuo funciona, por lo tanto, en una búsqueda práctica y constante de satisfacciones, utilizando para el logro de estas metas las competencias adquiridas con el tiempo (Martínez, Villalobos, y Machado, 2020). Esta propuesta teórica analiza el concepto del inconformismo como una característica inherente de descontento o inquietud que surge tras experimentar una relativa paz, la cual es inmediata al cumplimiento de necesidades en niveles previos de la jerarquía. Este inconformismo generalmente motiva la satisfacción de necesidades en niveles superiores de la pirámide (Mercado, 2022).

El asunto planteado hasta ahora se asocia al estudio biológico de la vida, donde los organismos crecen y se perfeccionan. Este crecimiento está vinculado a otros conceptos de orden y de orientación, estableciendo condiciones que pueden favorecer u obstaculizar el desarrollo. En este sentido, el entorno y las condiciones sociales juegan un papel crucial, ya que pueden favorecer o entorpecer el desarrollo pleno de la persona. En el círculo inmediato está la familia; y en el posterior, la sociedad.

IX. Conclusiones

Una vez presentado este acercamiento a los derechos de la familia, podemos llegar a las siguientes aseveraciones:

- a) La familia, como grupo básico de la sociedad, cumple funciones biológicas, sociológicas, económicas, legales y psicológicas;
- b) Las diversas formas familiares actuales se distancian del formato tradicional que impera en los estudios clásicos de diversas disciplinas que abordaron históricamente lo familiar;
- c) En este sentido, es esencial que las políticas y legislaciones se actualicen para reflejar y respaldar las estructuras familiares en sus diversas formas, garantizando así el bienestar de todos sus miembros en un mundo en constante cambio;
- d) La familia es un sistema abierto en interacción con su entorno próximo y el ambiente periférico de dicho entorno; por lo tanto, intervenir en este último, a nivel macrosistema, debe producir condiciones convenientes y favorecedoras de desarrollo que incidan en la funcionalidad de la familia, así como en la satisfacción de necesidades motivacionales de sus miembros;
- e) Existen desafíos contemporáneos que requieren atención legal continua, a pesar de los avances significativos en la protección de los derechos de la familia y de que la legislación mexicana podría ejemplificar un país con un marco de protección familiar que respeta sus propias tradiciones y valores;
- f) Dado que los derechos de la familia resultan primordiales para fortalecer la base de la sociedad, lejos de etiquetar las actividades y

- responsabilidades de acuerdo con un rol de género culturalmente establecido, se pueden desarrollar habilidades para lograr un sano progreso personal y profesional de ambos géneros; para ello, se deben crear y ejercer políticas que promuevan el sano equilibrio entre el trabajo y la vida personal, a través de entornos laborales productivos que sean equitativos pero sobre todo saludables;
- g) Se prevé que el desarrollo de políticas encaminadas a la conciliación entre lo laboral y lo familiar propicie que los varones se involucren, en igualdad de condiciones, en el cuidado y responsabilidad de los integrantes de la familia;
 - h) Dado que para lograr sociedades equitativas se requiere intervención activa de instituciones externas, como los centros laborales, es apropiado que estas puedan contribuir como agentes transformadores;
 - i) Adicionalmente, se considera que la educación legal juega un papel crucial en empoderar a los individuos para que entiendan y ejerzan sus derechos dentro del marco familiar; y
 - j) Finalmente, las organizaciones civiles, los abogados y los educadores pueden desempeñar roles significativos en la difusión de información sobre los derechos familiares y en la promoción de reformas legales que reflejen los cambios en la sociedad.

X. Lista de fuentes

- Aguirre, A. & Ramírez, Y. (2019). Condiciones laborales de mujeres trabajadoras con hijos en primera infancia. En *Innovación educativa como factor de cambio*. México: Red Iberoamericana de Academias de Investigación.
- Bertalanffy L. (1976). *Teoría General de los Sistemas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). *Las familias y su protección jurídica*. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-familias-juridicas.pdf

- Congreso de la Unión (2020). *Código Civil de la Federación*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/489006/Codigo_Civil_Federal_2019.pdf
- Congreso de la Unión (2023). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Congreso de la Unión (2024). *Ley Federal del Trabajo*. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo9059.html>
- Donnelly, J. (2013). *Universal Human Rights in Theory and Practice*. Nueva York: Cornell University Press.
- Earle, A., & Heymann, J. (2019). *Licencia parental remunerada y políticas orientadas a la familia*. Un informe de evidencias. UNICEF. Recuperado de <https://www.unicef.org/media/95126/file/Parental-Leave-ES.pdf>Twitter
- Espinal, I., Gimeno, A., & González, F. (2006). El Enfoque sistémico en los estudios sobre la familia. *Revista internacional de sistemas*, 14(4), 21-34. Recuperado de <https://www.uv.es/jugar2/Enfoque%20Sistematico.pdf>
- Hopgood, S. (2013). *The Endtimes of Human Rights*. Nueva York: Cornell University Press.
- Malacara, N. (26 de abril de 2023). *¿Por qué en México se trabajan más horas que en otros países de Latinoamérica?* Expansión. Recuperado de <https://expansion.mx/carrera/2023/04/26/paises-latinoamericanos-trabajan-mas-horas>
- Martínez, N., Villalobos, J., & Machado, M. (2020). Auto realización: Elaboración de la escala ADO-20 para su evaluación en docentes. *Revista Estudios en Educación*, 3(4), 181 - 211.
- Mercado, J. (2022). *Abraham Maslow y Carl Rogers. Psicólogos de la libertad*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/357686962_Abraham_Maslow_y_Carl_Rogers_Psicologos_de_la_libertad
- Mutua, M. (2002). *Human Rights: A Political and Cultural Critique*. University of Pennsylvania Press.

- Oliva, E., & Villa, V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia juris*, 10(1), 11-20. Recuperado de <https://scholar.archive.org/work/5n7p4bf7rzevnkbc2kwzfuc3eu/access/wayback/http://ojs.uac.edu.co/index.php/justicia-juris/article/download/295/276>
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Rodríguez, V. & Corayl, N. (2024). Apuntes conceptuales para una actualización de la sociología de la familia. El concepto de «familia multiespecie» como pieza fundamental. *Tabula Rasa*, 49.
- Sauceda, G. (1991). Psicología de la vida en familia: una visión estructural. *Revista médica del Instituto Mexicano del Seguro Social*, 29(1). Recuperado de <https://psiquiatria.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2022/06/2022-Psicologia-de-la-vida-en-familia.pdf>
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2019). *Guía informativa*, NOM-035-STPS-2018. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503381/NOM035_guia.pdf
- UNICEF México (2019). Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>

Capítulo **II**

La visibilidad de los pueblos indígenas en garantía a su desarrollo pleno en el Estado de Veracruz

*Ángel Vázquez Ramírez**
*Rosa María Cuellar Gutierrez***

<https://doi.org/10.61728/AE20240936>



Sumario: I. Introducción; II. Metodología; III. Problema actual de los pueblos indígenas en México; IV. Las regiones étnicas de Veracruz; V. Principales pueblos indígenas de Veracruz y su problemática. VI. Conclusiones. Lista de fuentes

* Alumno de la Coordinación Académica Regional Poza Rica del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana; correo institucional: zs21006396@estudiantes.uv.mx

** Docente de Base del programa de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta. Región Xalapa; correo institucional: rcuellar@uv.mx. ORCID 0000-0001-6247-6424

I. Introducción

La investigación se enfoca a la categorización de los pueblos indígenas que hay en Veracruz, una gran cantidad de personas indígenas, que por diferentes aspectos sociológicos emigran a las urbes o lugares de Veracruz para tener una mejor vida, es por lo que podemos encontrar una variedad de personas que pertenecen a diferentes pueblos indígenas del país, en Veracruz hay ciertos pueblos indígenas que son originarios o que representan una gran cantidad en los censos de población hechos en el estado, pero dentro de esta investigación se tendrá la categorización de 11 pueblos que por predominancia, se analizaran, ya que muchos de estos pueblos presentan diferentes problemas dentro del entorno contemporáneo. El estado de Veracruz representa una gran parte de la población indígena del país, podemos figurar que esta entre los 3 primeros estados que más habitantes indígenas tienen respecto a nivel nacional, es de gran importancia el estudio de pueblos indígenas en este estado según lo que se está diciendo. Ahora bien, el estado de Veracruz lo comprende una gran franja costera del país en el golfo de México, sus regiones son bastas y pluriculturales, así que podemos dividir el estado en 7 regiones étnicas como se verá en el desarrollo de la investigación, eso nos ayudara a centrarnos y categorizar con satisfacción los pueblos indígenas que los habitan, y analizar los problemas de cada pueblo indígena predominante de Veracruz. Estas regiones tienen una gran importancia cultural, además de que tienen orígenes ancestrales, como son, pero ejemplo la región del Totonacapan, que tiene orígenes que datan de hace más de 1900 años atrás aproximadamente. Entender el entorno regional de los pueblos indígenas nos dan a entender la cantidad de recursos naturales que hay en donde se encuentran y por qué eso no ayuda a mejorar la calidad de vida de los habitantes indígenas.

Hoy en día la visibilización de diferentes problemas que atañen no solo a México si no al mundo, son el objetivo de resolución de los go-

biernos, sin duda gracias a la globalización y las nuevas tecnologías. Los pueblos indígenas muestran un gran rezago en la educación pues la actualización de los modelos educativos no permite hacer de este, concluir con satisfacción su vida académica, lo que influye mucho a eso son el gran problema económico de los pueblos estudiados, ya que los niveles de marginación de estado se concentran a gran escala en habitantes indígenas, o al menos en los municipios donde residen gran cantidad de pueblos indígenas. El olvido de la infraestructura para un bienestar en la región son problemas que se analizan en esta investigación porque son parte del desarrollo pleno de las personas, la infraestructura en el sector salud, de comunicación o de infraestructura de diferentes usos públicos, es por lo que, las mismas personas prefieren ya no ir a un hospital ya sea por el acceso o la capacidad. Estos son los motivos de migración de los habitantes indígenas a zonas urbanas del estado, o del país, un ejemplo de esto es poza rica, Veracruz que muestra una gran cantidad de residentes indígenas que son originarios de los municipios de sus alrededores. Este tipo de adaptación a las épocas contemporáneas dejan en el olvido sus costumbres, y a veces se les dan menos importancia hasta para ellos mismos, porque se puede apreciar que la cantidad de personas de hablantes de lengua indígena va decreciendo. Así se ha olvidado las costumbres y cultura que tienen, como lo eran las costumbres políticas de sus pueblos, etcétera.

II. Metodología

La investigación se basa en datos empíricos obtenidos de diversas fuentes para poder tener resultados satisfactorios además de completos, datos diversos como son páginas web, reportes, informes, artículos de investigación, además de bibliografía. Dentro de la investigación se encontrarán fuentes oficiales como las recabadas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y la normatividad jurídica como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos datos oficiales comprenderán gran parte de la información cuantitativa que se recabe dentro de la investigación, como índices de pobreza, índice educativo, datos socioeconómicos entre otros, además de que estos datos también se encuentran en diferentes informes

del estado veracruzano. Los datos analizados datan de años posteriores y más cercanos a la actualidad, los datos cuantitativos se obtendrán de datos más actuales, los cualitativos que se entienden como descriptivos se utilizarán sin importar la fecha, ya que no representan un cambio drástico.

Todo esto nos ayudara entender el enfoque al que el objetivo del trabajo se buscó, los indicadores nos ayudaran a entender la situación en la que se encuentra, la situación vulnerable de la padecen. La información cualitativa de los pueblos indígenas nos facilitara comprender como los habitantes indígenas opinan acerca del bienestar conjunto, además de como ellos buscan autodeterminarse, porque cada pueblo tiene diferentes opiniones a los sistemas políticos y como se ha dicho el bienestar de su población.

III. Problema actual de los pueblos indígenas en México

México se considera un país multicultural y plurilingüístico, desde hace varios años esta característica ha sido punto de partida para poder dar visibilización a este rubro de la sociedad que se había quedado rezagada. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2022), en México existen 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas. Esto, es una gran parte de la población mexicana, actualmente todas esas personas sufren de discriminación o agravios en su contra solo por el simple hecho de ser indígenas, desde ahí es donde comienza el problema. La pérdida constante de sus costumbres y tradiciones, son causadas por una presión social que busca acomodarlos en un solo entorno, que olvida sus orígenes y tradiciones, la lengua de los pueblos indígenas es un ejemplo de pérdida constante dentro de su vida cotidiana, los padres ya no enseñan su lengua originaria, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2022) del censo de 2020, se identificó que había 7 364 645 de tres años y más hablantes de alguna lengua indígena. La gran ayuda del estado mexicana parece insignificante aun que exista, porque aun así se sigue un decrecimiento constante, como se vera dentro de la investigación.

La basta irregularidad a fin de un bienestar dentro de este sector vulnerable de la sociedad comprende una situación para seguir construyendo el ideal camino.

Si bien los puntos más vulnerables, son los derechos humanos, podemos estar de acuerdo en que algo falla dentro de la garantizarían de sus derechos, reconocidos por el estado. Para los pueblos indígenas el estado mexicano los reconoce en su artículo segundo:

Artículo 2°. Constitucional, párrafo segundo.

... La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas... (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023: 2)

Ahora bien, en el ámbito internacional una política que establece la preocupación de los pueblos indígenas es la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas donde garantiza sus derechos básicos como son la igualdad de derechos y sus libertades, su autodeterminación, el respeto a sus costumbres y tradiciones.

Actualmente en México existe ayuda económica para preservar sus costumbres y tradiciones, garantizar sus derechos humanos, según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2023), se otorgó para el 2024 un presupuesto para este ámbito, en el siguiente cuadro se muestra lo antes dicho.

Tabla 1.

Ramo	Denominación	Monto (pesos)
	Total	153 343 625 318
04	Gobernación	16 955 525
08	Agricultura y Desarrollo Rural	11 632 793 707
09	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	2,827 545 000
11	Educación Pública	21 592 115 647
12	Salud	99 609 745
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	540 268 673
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	4 566 771 911
19	Aportaciones a Seguridad Social	7 548 720 315
20	Bienestar	77 331 129 707
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13 797 161 867
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	14 271 085
38	Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación	13 208 345
47	Entidades no Sectorizadas	13 294 660 714
48	Cultura	68 413 077

Fuente: con datos de Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2023).

Ante la situación en la que se encuentran los pueblos indígenas, ha prevalecido programas de apoyo de parte de la comisión nacional de derechos humanos (CNDH) por ejemplo en el 2021, “se realizaron 187 acciones de promoción y difusión de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas en 21 estados de la República Mexicana, con la participación de 27 750 personas indígenas. De ellas, 76 fueron presenciales en 9 entidades federativas y 111 actividades a distancia en 12 entidades federativas.” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021).

Existen varios problemas. En cuanto a su situación jurídica se pueden encontrar problemas respecto a ello “hay otros componentes donde los pueblos indígenas aún son visibilizados, desde los diferentes ámbitos de gobierno, como objetos y no como sujetos de derechos, lo cual ha sido un impedimento para su acceso a una ciudadanía plena.” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2023).

La comisión de derechos humanos a mantenido una importancia en el tema de los pueblos indígenas y sus problemas, de hecho, se han trabajado junto con varias instituciones para poder lograr esa meta. Por ejemplo, “colaboró con el antiguo organismo de gobierno Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), en la visita a una muestra de 52 sitios sagrados de pueblos indígenas en el territorio nacional, encontrando que en todos ellos hay afectaciones con diferentes niveles de gravedad. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró una cartilla para la defensa de los sitios sagrados de los Pueblos y Comunidades Indígenas.” (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2023). esto resultado, por ejemplo, una recomendación sobre el caso del lugar sagrado huichol y zona de conservación ecológica denominado wirikuta.

a) Situación en Veracruz

La discriminación que sufren los pueblos indígenas de Veracruz que demostrara en toda la investigación radica casi particularmente en como los pueblos ven el mundo y como es que ellos tienen su propia determinación, al igual que la lengua que suele ser un obstáculo muy grande entre las relaciones entre todos los individuos con el que habitan, es por eso que se crean ciertas estrategias para evitar de algún modo la violación a sus derechos, en Veracruz se creó la Fiscalía Coordinadora Especializada en asuntos indígenas y de derechos humanos.

Además, en el estado existe legislación para garantizar los derechos que los pueblos indígenas tienen, esta es, la ley de derechos y culturas indígenas para el estado de Veracruz.

Varios factores prevalecientes en estos años agravan dicha situación, por ejemplo, debido a la pandemia que se vivió, muchas personas indígenas tuvieron problemas socioeconómicos para poder sobre llevar una vida cómoda y satisfactoria, en la educación los jóvenes presentaron un problema debido al modelo de impartición de clases, requerir una computadora se hacía una prioridad necesaria y los estudiantes no se podían dar la oportunidad de comprar una computadora. El acceso a internet también fue un problema que se acaeció durante esta etapa, si

bien sabemos que la infraestructura en este ámbito es escasa ¿Por qué no se comienza con algo tan sencillo como eso? En una encuesta realizada a estudiantes de la universidad intercultural del estado de Puebla, a estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas tanto de Veracruz como de Puebla, “El 85.5 % de las y los estudiantes consideran que en su comunidad tienen conexión a Internet, pero en una escala del 1 al 10 la calidad de la conexión la califican con 8 y 5, el 23.2 % y el 21.4 %, respectivamente” (Rodríguez y Hernández 2022). Esto normalmente sucede en lugares apartados de las urbes, muestra de lo que sufren los indígenas en su vida cotidiana para buscar el bienestar. La salud y la autodeterminación podemos encontrarla con una baja satisfacción. Es por eso por lo que los pueblos indígenas buscan de alguna manera una autonomía, para encontrar un equilibrio dentro de las necesidades y lo que es más que necesario, a esto podemos llamarlo la autodeterminación. Los pueblos indígenas tienen una distinción sobre lo que es la vida política y como se establece un gobierno, (por antecedentes lo podemos determinar) “A todas luces, lo anterior implica un reconocimiento de la propia cultura y un reconocimiento a la ajena, abriéndose a otras cosmovisiones para aportar y recibir saberes, pensares y sentires, entendiendo que cada cultura tiene su forma de concebir y nombrar la vida, el amor, la muerte, la política, la educación, el derecho, y todo lo que atañe a la vida humana” (Maldonado Méndez & Ayala Maldonado, 2023). México por historia es un país pluricultural y, llevar a una relación estable con los pueblos indígenas puede mantenernos en un equilibrio unificado. Ahora los conceptos de bienestar en un estado son el principio de cada uno, pero ¿Cómo podemos llegar ahí, si la estratificación de la población no cumple con lo necesario? Como anteriormente se habló, la educación en momento de la historia puede resultar sabotada por cuestiones que se van de la mano y la población no puede mantenerse por la carencia en su situación socioeconómica, por ejemplo. Ahora es cuando comienza la preocupación, por indicadores que se encaminan a una pésima satisfacción, la autodeterminación que hoy en día parte de un mundo globalizado, lleno de desigualdad por las diferentes situaciones en las que se viven, busca mantener una relación estado-pueblo para un bienestar, por eso el estado garantiza este derecho, pero en la práctica

podemos encontrar problemas acerca de cómo el estado concibe en si la autodeterminación, que es el derecho a los pueblos indígenas de decidir su condición política y desarrollo cultural, social económico de acuerdo con sus intereses.

El margen de problemas se enfrasca en principales indicadores de satisfacción como son también en el acceso a la salud, al desarrollo económico y los vistos anteriormente. Tenemos a un servicio de salud ineficiente, que no llega a las comunidades, una inversión tan baja en cuestión de su infraestructura y la desigualdad por problemas socioculturales.

IV. Las regiones étnicas de Veracruz

Entender como los pueblos indígenas se relacionan culturalmente nos ayuda a categorizar y comprender el entorno en el que viven es por lo que se muestra una clasificación de las regiones de Veracruz. Existen 7 regiones étnicas “La regionalización veracruzana, define las porciones territoriales en donde se asienta el mayor porcentaje de población indígena y que a su vez representan áreas subculturales, que con excepción del Istmo Veracruzano y las Llanuras de Sotavento, constituyen asentamientos indígenas que datan de la época precolonial” (Ramírez, 2002).

Las regiones son: Huasteca veracruzana, Totonacapan, Grandes montañas, Llanuras de Sotavento, sierra de Huayacocotla, Tuxtlas, Istmo veracruzano. Como se vera a continuación, algunas características sobre las 7 regiones étnicas de Veracruz y algunos aspectos relevantes en que destacar.

4.1. Región Huasteca veracruzana

La huasteca comprende una gran región de Veracruz, se encuentra al norte del estado, se caracteriza por ser una parte de la gran región de la huasteca, que pertenece a varios estados de la república como lo son Tamaulipas, San Luis potosí, Hidalgo, Querétaro, Puebla y Veracruz.

“La Huasteca es una región de tierras bajas y cálidas que ocupa el extremo norte de la franja costera tropical y húmeda a orillas del golfo de México. Al occidente limita con las laderas de la Sierra Madre y al norte con la Sierra de Tamaulipas.” (Stresser-Péan, 2017).

En la región huasteca podemos encontrar una subdivisión, la región huasteca alta y la región huasteca baja, para circunstancias más generales, nos referiremos a la región Huasteca.

Hay una gran cantidad de personas indígenas en la región, pero las que tienen más predominancia son los huastecos, los totonacos, los otomís y los tepehuas.

4.2. Región del Totonacapan de Veracruz

La región totonaca se encuentra al norte de Veracruz, “La región donde habitan los totonacos se divide en dos grandes unidades geomorfológicas: la Sierra Madre Oriental, al occidente, y la planicie costera del golfo de México, al oriente. Existen dos grandes cuencas hidrográficas: la del río Tecolutla y la del río Cazones” (Ramírez, 2002). Colinda con Puebla que también tiene parte de esta grandiosa etnia. Uno de los pueblos más reconocidos y que representa a nivel nacional e internacional es Papantla. Los totonacas, representan la gran mayoría de población indígena.

En la región del Totonacapan “se estima que existen más de 91 000 personas de habla indígena en la región y una parte de ellos comparte el uso del lenguaje español” (Gobierno del Estado de Veracruz, 2019). La región del Totonacapan es la segunda región con más habitantes indígenas en el estado, es por eso por lo que también, se verá una gran cantidad de personas dentro de una subdivisión a nivel municipio.

“La mayor población indígena se encuentra en el municipio de Papantla, con 68 481, seguido de Coyutla y como tercer lugar Filomeno mata con casi toda su población. Así podemos observar que hay varios municipios que tienen esa característica, Zozocolco, Chumatlán y Mecatlan” (Gobierno del Estado de Veracruz, 2019).

4.3. Región Grandes montañas

La región de las grandes montañas se encuentra en el centro del estado de Veracruz, es la zona más alta de Veracruz y de México, la cual colinda con la sierra madre oriental, al norte colinda con la región del Totonacapan, al oeste y sur con el estado de Puebla, y al este con la región sotavento.

La región de grandes montañas es algo complicado por la tierra, ya que en esos lugares la tierra no suele ser tan fértil como por ejemplo en la región del Totonacapan, es por eso que los habitantes de allí, buscan alternativas para poder realizar esa actividad del sector primario, más sin embargo “El recurso más importante de la región es el forestal, no solo por su aprovechamiento como maderable, sino también como zona de recolección y por el alto valor que imprime al paisaje como potencial turístico.” (Ramírez, 2002). El maíz, como se sabe es uno de los cultivos que más se producen en México, ya que forman parte de nuestras dietas diarias, la cosecha de este producto también es prioridad en la población indígena de todo el estado, empero en esta región existe un municipio que se dedica más a otro tipo de cultivo “Rafael Delgado, municipio nahua de la Región de Grandes Montañas, se dedican a la producción de flores, follajes y plantas decorativas o como en algunas comunidades chinantecas de Uxpanapa, a la producción de ixtle” (Ramírez, 2002).

4.4. Región Llanuras de Sotavento

Considerada una región multiétnica y pluricultural destacan Chinanteco, Zapoteco, Popoluca, náhuatl. Mazateco y Mixteco. (Ramírez, 2002). “La región Sotavento se localiza en la parte centro-sur de la entidad veracruzana; colinda al norte con la región Capital, al este con el golfo de México, al oeste con la región de las Montañas y al sur con la región del Papaloapan” (Christfield Lugo, Soto Domínguez, González Pérez, Ávila Abud, y Murrieta Ayala, 2005).

Ahora bien, “Los cultivos con mayor superficie sembrada son el pasto, que ocupa el 33.9 % de la superficie sembrada en la región, la caña de azúcar con el 26.3 % y el maíz grano, con 21.7 %” (Subsecretaría de Planeación, 2013).

La región de sotavento es un lugar que tiene una gran “Importante participación del sector servicios, principalmente en las actividades de comercio y servicios de carga y descarga para el transporte por agua.” (Subsecretaría de Planeación, 2013).

4.5. Región Sierra de Huayacocotla

La sierra de Huayacocotla se encuentra en el norte del estado de Veracruz, colinda con regiones como son la huasteca y la totonaca.

La lengua con más predominancia de esa región es la náhuatl.

La sierra de Huayacocotla está en ciertas divisiones regionales comprendida dentro de la región de la huasteca, pero ciertamente se puede decir que tiene una diferencia, es por eso por lo que se toma como una región aparte en esta investigación. La sierra de Huayacocotla es un lugar alto, con muchas montañas y cañones.

4.6. Región los Tuxtlas

La Región de los Tuxtlas se ubica al sureste del estado, cerca de los límites con Tabasco en medio de la planicie costera (Volcanes San Martín, Santa Marta y San Martín Tuxtla) y cerca del golfo. Se localiza a 117 kilómetros del Puerto de Veracruz. Constituye una parte de la Reserva de la Biosfera del mismo nombre, creada en 1998, de importancia no solo regional, por su diversidad vegetal y animal, y por qué representa el límite boreal extremo de la selva húmeda neotropical en el continente americano. (Ramírez, 2002). Esta región, tiene una gran riqueza cultural, desde tiempos ancestrales los asentamientos que aquí se establecieron, nos hace ver el gran valor histórico y cultural que tiene esta gran región.

La región tiene de estos pueblos indígenas: “Popoluca, náhuatl (presencia poco representativa Chinanteco y Zapoteco).” (Ramírez, 2002).

Ahora, la participación política de la región es como en todas las regiones indígenas, poco garantizada, “las reivindicaciones étnicas como parte de los discursos y prácticas políticas han estado casi totalmente ausentes en el escenario político.” (Velázquez Hernández, 2010).

4.7. Región Istmo de Veracruz

También conocida como región olmeca, para este caso en particular, región istmo de Veracruz es una porción de la llamada región istmo de Tehuantepec que abarca los estados de Veracruz y Oaxaca.

En la región, se encuentra muy bien variada de grupos lingüísticos además de gran cantidad de pueblos indígenas, “Considerada una región multiétnica y pluricultural destacan: náhuatl, Zapoteco, Popoluca, Chinanteco y Totonaca.” (Ramírez, 2002).

La región del istmo de Veracruz hoy en día es una de las regiones proezas del actual gobierno, pues estratégicamente es el punto más estrecho del país, y se puede lograr una ruta que conecte con los 2 grandes océanos y esto se pueda aprovechar para el comercio marítimo, con el fin de aumentar la participación de México en el comercio internacional, además de activaría a gran escala la economía de la región y si, explotase al máximo su potencial estratégico.

V. Principales pueblos indígenas de Veracruz y su problemática

En Veracruz y gran parte del país, podemos encontrar diferente tipo de población indígena, gracias a la migración a causa de problemas sociales en su región de origen, es por eso por lo que encontramos esta gran pluriculturalidad. En Veracruz encontramos a 11 pueblos indígenas principalmente chinanteco, huasteco, mazateco, nahuas, olutecos, otomíes, popoluca de la sierra, sayulteco, tepehua, textistepequeño, totonaco.

1.1. Chinanteco

Predominantemente este grupo étnico, lo podemos encontrar al sur del estado de Veracruz, pero al parecer no son originarios de Veracruz. “Los chinantecos que habitan en el sur de Veracruz, inician su incorporación a la entidad hace aproximadamente cincuenta años, provenientes de la región de Chinantla en el estado de Oaxaca” (Ramírez, 2002). Esto según datos del 2002, que actualmente serian 70 años aproximadamente. El motivo, naturalmente pueden ser problemas diversos, a lo cual recurren a la migración, en este caso, por la construcción de la presa Miguel Alemán y el gobierno en curso los desplazo forzosamente con promesas de construcción de viviendas, reubicarlos en lugares fértiles, construcción de carreteras. Sin embargo las personas originarias protestan no tener agua

y los terrenos infértiles. Esto podemos comprenderlo como violación a uno de sus derechos humanos, fundamentados en tratados internacionales y también y nuestra carta magna, cito:

Artículo 2º constitucional, párrafo quinto. Fracción V y VI.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023: 2)

Podemos contravenir a esta situación, podemos entrar en cierta controversia constitucional con esta situación, porque a pesar de que el gobierno de hace unos 50 años los haya reubicado forzosamente, no es lo conveniente, los habitantes indígenas tienen derecho de origen. Hoy en día la creación y el conocimiento de las leyes nos hace entender aún más la situación de la población en general que en comparación de hace 50 años. Esto, aunque pueda ser controversial no se ha hecho algo para mejorar la condición social de los habitantes de ese pueblo.

Esta situación provocó un rompimiento cultural, de tradiciones, las costumbres, la vestimenta, la estructura social, en conclusión, llevo a una separación total del pueblo.

“La región chinanteca, también identificada como Chinantla, se encuentra a unos 100 km de la ciudad de Oaxaca. Se extiende a lo largo de 17 municipios ubicados en la parte noreste del estado. Colinda al norte con Veracruz, al noroeste con la región mazateca, al oeste con la cuicateca y al sur y sureste con la zapoteca” (INPI, 2020).

“En Veracruz se distinguen tres formas lingüísticas de la lengua chinanteca: chinanteco de Usila, chinanteco de Ojitlán y chinanteco de Valle Nacional” (Ramírez, 2002).

El municipio con más predominancia chinanteca es Uxpanapa, donde se hay 11 911 habitantes chinantecos. El municipio presenta una alta carencia en el ámbito de la seguridad social. A continuación, una gráfica de algunas carencias sociales que presenta el municipio de Uxpanapa:

Imagen 1.

[RC1]



Fuente: Datos de DR-Olmeca-2020, 2020.

1.2. Huasteco

El pueblo huasteco está presente en el norte del estado de Veracruz, además de que este asentado en una gran mancha territorial del país. “En Veracruz se encuentran en dos núcleos principales: uno alrededor de la ciudad de Tantoyuca y otro en los municipios de la sierra de Otontepec. Se localizan en los municipios de Tantoyuca, Tempoal, Tantima, Chinampa de Gorostiza; en Tancoco conviven con comunidades nahuas” (INPI, 2020).

Sus orígenes lingüísticos pueden ser que sean de la cultura maya, “Se llaman a sí mismos teenek que quiere decir “los que viven en el campo con su lengua y comparten la costumbre”. Su idioma pertenece a la familia maya, en el cual se identifican tres variantes lingüísticas. Se puede destacar que es el único idioma separado geográficamente del resto de las lenguas mayenses” (INPI, 2020).

Durante el siglo XIX el pueblo huasteco de oriente, presentaron problemas referentes a sus tierras de origen, los problemas de este pueblo tienen orígenes desde la época de la conquista española, donde fueron

desplazados para poder refugiarse, y esto provocó que “los teenek orientales poco a poco fueron quedando anexados a los ranchos ganaderos en calidad de terrazgueros o peones” (Valle y Hernández: 2006, p. 42). [RC2] Eso explica un tipo de subordinación económica, el cual no les proporciona un desarrollo pleno.

Bajo todo este contexto, su economía está basada en la agricultura, pero el problema agrario aun es evidente pues “la desigualdad y el rentismo de las tierras ha conducido a que cada vez sea más difícil vivir de lo que producen, por lo que muchos jóvenes, tanto mujeres como hombres, deben salir de sus comunidades a buscar otras fuentes de trabajo como jornaleros, albañiles, mujeres de servicio doméstico, entre otros” (Pueblos Indígenas, 2020).

Este, es el principal problema que sufre el pueblo huasteco, pero no solo ellos viven esos problemas, al parecer toda la región de la Huasteca sufre de problemas agrarios “La Huasteca es la zona en donde se registran un mayor número de conflictos de límites entre núcleos agrarios, o de estos con pequeños propietarios; inconformidades por parcelamientos de hecho, y la falta de documentos de las carpetas básicas relativas a las acciones agrarias de esos ejidos y comunidades” (Ramírez, 2002).

En cuestión de la educación, en la región metropolitana de la huasteca, “los porcentajes de aptitud para leer y escribir van del 79.99 % al 93.34 %. Chiconamel y Platón Suárez son los que presentan mayor porcentaje, con el 93.34 % y el 92.79 % respectivamente. Por otro lado, los porcentajes de la población sin la aptitud para leer o escribir van del 6.50 % al 19.96 %; y los municipios con mayor porcentaje son Texcatepec y Tantoyuca, con el 19.96 % y el 11.65 % respectivamente” (El Colegio de Veracruz, 2020: p. 182 [RC3]).

El índice de desarrollo de los municipios que concentran población huasteca es de un índice medio “En cuanto a los municipios indígenas que conforman la RM de la Huasteca, los valores para cada variable del IDH (índices de educación, de ingreso y de salud) se encuentran entre rangos muy cercanos. En consecuencia, el 78.57 % de los municipios que la conforman obtuvieron un grado de desarrollo humano medio” (El Colegio de Veracruz, 2020, p. 182).

Además de eso, los huastecos, presentan un gran rezago en cuestión de la alimentación, pues el incremento de la demanda de productos bá-

sicos provoca que se compren alimentos en otros lugares “Con base en el Coeficiente de Dependencia Alimentaria, que compara la oferta productiva agrícola con la demanda por consumo potencial, para el año 2020 la región de la Huasteca presentó una situación de dependencia alimentaria y, por consiguiente, de inseguridad alimentaria” (El Colegio de Veracruz, 2020, p. 180).

1.3. Mazateco

Los mazatecos provienen al igual que los chinantecos, del estado de Oaxaca, tienen una historia similar al chinanteco. “Los mazatecos se autodenominan *ha shuta enima*, que en su lengua quiere decir “los que trabajamos el monte, humildes, gente de costumbre”. Mientras que la palabra mazateco deriva del náhuatl *mazatecatl*, que significa “gente del venado”, forma en que eran identificados por los *nonoalcas* debido al gran respeto que tenían por el venado” (INPI, 2020).

Como se estableció al comienzo, los mazatecos tienen relación con los chinantecos ya que vienen del estado de Oaxaca por el desplazamiento de sus pueblos a causa de la construcción de una presa y varios proyectos que los obligo a desplazarse.

En cuanto a su economía, al igual que varios pueblos indígenas es la agricultura. Pero el limitado desarrollo económico ha provocado que los mazatecos emigren a lugares como la ciudad de México o urbes más establecidas.

Los municipios con mayor presencia de poblacional son: “Playa Vicente: 5180 habitantes (27.8 %), Córdoba: 3737 (20.0 %), Veracruz: 1834 (9.8 %), Tres Valles: 1586 (8.5 %), Tierra Blanca: 721 (3.9 %) y Tezonapa: 716 (3.8 %).” (El Colegio de Veracruz, 2020, p. 111-112).

El pueblo mazateco en general, ha estado teniendo problemas diversos, podemos entender que el pueblo mazateco de Veracruz tiene problemas originales como el repartimiento de tierras, la situación actual del abastecimiento de servicios básicos y el gran problema de migración forzada y, como se dijo los mazatecos son originarios de Oaxaca y es en donde más concentración de población hay. En Oaxaca el pueblo mazateco sufre de pobreza en ciertos municipios, en especial un municipio casi

totalmente monolingüe, Mazatlán de villa flores. Este parámetro de problemas que presenta el pueblo mazateco provoca reacciones adversas para un bienestar poblacional.

1.4. Nahuas

Los nahuas se establecen en gran parte del estado de Veracruz en el norte y en el centro del estado, “Los nahuas de Veracruz se localizan en 14 municipios de la región norte Huasteca; 20 de la región centro Orizaba-Córdoba y en cinco municipios de la región sur Istmo-Coatzacoalcos. Los municipios con mayor número de hablantes de náhuatl son: Chicontepec, Ixhuatlán de Madero, y Benito Juárez en la región huasteca, además de Tehuipango, Soledad Atzompa, Zongolica y Mecayapan” (INPI, 2020).

Además de eso, la lengua náhuatl se encuentra en gran parte del territorio mexicano, con diferencias notables en diferentes lugares del país. En Veracruz, se dieron fenómenos migratorios a la llegada de la colonización de los nahuas aztecas.

“A partir de 1978 se inició un movimiento migratorio que culminó en 1981. Esta migración la originó la explotación de un yacimiento petrolero en el paleo delta de Chicontepec. Los migrantes fueron trabajadores de Pemex, de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que, entre otros, dotaron a la zona de red de servicios de salud. Estos movimientos migratorios modificaron algunos hábitos de la población” (INPI, 2020).

En los últimos años, por los problemas económicos que pasa el país, gran parte la población nahua recurre a la migración para poder sobrellevar su vida, “en las zonas rurales e indígenas, se ha dado un movimiento de inmigración a la zona nahua del norte en una zona que va desde Tuxpan hasta Tempoal y Huayacocotla, Benito Juárez, Ixhuatlán de Madero, Iliamatlán y Chicontepec, ya que irregularmente llegan campesinos de Hidalgo y Tamaulipas. De manera general, la mayoría de los migrantes son jóvenes en edad productiva” (El Colegio de Veracruz, 2020: p. 68- 69).

Al parecer el pueblo nahua tiene una gran historia referente fenómenos migratorios, derivado de problemas políticos y económicos. Por ejemplo, el municipio de Atlahuilco, Veracruz, ha tenido problemas

migratorios en los últimos años. Un estudio del 2010 analiza la región en donde se encuentra el municipio de Atlahuilco, en el cual dice que: “En la actualidad, no solo Atlahuilco sino la región correspondiente a la sierra enfrenta una severa crisis económica y ecológica, ocasionada por la convergencia de diversos factores: la tala inmoderada, Respecto de la agricultura maicera, insostenible si no es subsidiada con recursos obtenidos de otras fuentes, la presión sobre la tierra ha acarreado una reducción en los períodos de barbecho, lo que exige un aumento en la necesidad de incorporar insumos” (Plaza Córdova, 2012).

La principal actividad económica del pueblo náhuatl es la siembra de maíz, para los nahuas “La siembra de maíz en la temporada de lluvias se llama xopailli y en secas tonamilli. El día de la siembra, la familia realiza un ritual en el campo, reza y habla con el maíz, y coloca una rica ofrenda ante el altar. Un mes y medio después realizan la primera limpia de malezas” (INPI, 2020).

Algunos de los principales conflictos que se generan derivado de los grandes problemas que afectan al país es la capacidad y la insuficiencia de la tierra fértil, a veces por problemas de contaminación o ocasionado por la sequía según el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI).

“Debido al rezago agrario en la demarcación de linderos y la insuficiencia de tierra fértil, la tenencia de la tierra es uno de sus principales problemas que crea conflictos entre poblaciones indígenas y mestizas. La propiedad social de ejidos y comunidades registrada es de 251 486 ha. De esta superficie, el 54.52 % está destinada a labores agrícolas” (INPI, 2020).

1.5. Olutecos

Los olutecos o también llamados popolucas de oluta, son originarios del sur de Veracruz, de un municipio llamado Oluta en la región de las llanuras de sotavento

“La organización social se sustenta en la familia nuclear que representa el 66.1 % de los hogares, formada en la mayoría de los casos por un hombre, esposa e hijos. Asimismo, el 31.1 % constituyen familias extensas en donde habitan abuelos, tíos y primos (misma redacción sa-yulteco, cambian porcentajes)” (INPI, 2020).

Uno de los grandes problemas que tiene la comunidad oluteca es la desaparición de su lengua, al menos es lo que se tiene registrado pues apenas un par de personas son hablantes y no al 100 %, las personas originarias de allí ven una escasa ayuda a esa parte de la población, no se le da una libre determinación por que el empleo de campañas para preservar su cultura se ve olvidada. Una gran ayuda para preservar la cultura y la lengua ayudara a contrarrestar esta problemática. La discriminación de parte de la sociedad también es un factor del por que las personas dejan de hablar su lengua materna, la no aceptación plurilingüística del lugar y el no proponer un entorno bilingüe en el lugar, es una causante de la perdida de las lenguas originarias.

La situación económica del lugar es un tanto grave según el Instituto Nacional de los Pueblo Indígenas “En Oluta es común que los hijos trabajen para apoyar el gasto familiar. Cuando el padre está ausente, es un proveedor negligente, con un salario insuficiente, o no contribuye al gasto familiar, los hijos, ingresan en el mercado laboral alrededor de los 11 años, cuya consecuencia más grave, casi siempre, es la deserción escolar” (INPI, 2020).

Ante esto, el rezago educativo muestra una cantidad considerable, en el municipio de Oluta hay rezago en la educación de 4811 personas según la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA).

1.6. Otomíes

Al igual que los nahuas, el pueblo otomí se encuentra en varios estados de la república, la mayor cantidad de población otomí se puede encontrar en Hidalgo y, en Veracruz en el norte del estado “En Veracruz se encuentran localizados en la región huasteca, en los municipios de Ixhuatlán de Madero, Texcatepec, Tlachichilco y Zontecomatlán” (INPI, 2020). Las regiones donde también existe presencia de otomíes, es en la región totonaca y en la sierra de Huayacocotla.

La población total del pueblo otomí en todo el estado de Veracruz es de 29 185. El municipio con más habitantes de la población otomí según el INPI es Texcatepec con 9099 habitantes otomíes, seguido de Ixhuatlán de Madero con 8058 y Zontecomatlán de López y Fuentes con 2608. El

municipio de Texcatepec, Ixhuatlán de madero, Zontecomatlán de López y Fuentes tienen altos índices de marginación.

Varias investigaciones no concluyen con una razón certera del arribo del pueblo otomí a Veracruz, una de las posibilidades es debido a la revolución, a causa de esto tuvieron que dejar atrás sus tierras de origen, casi forzosamente. Todo esto sin ningún tipo de retribución por lo ocasionado, esto se puede entender en un futuro como la falta de buena estabilidad socioeconómica, por no tener en su arribo, por ejemplo, tierras donde cultivar, ya que en la región donde habitan (la huasteca) se han tenido antecedentes de conflictos sobre las tierras.

La organización social de los otomíes es similar un tanto a los demás pueblos indígenas, las madres se encargan de labores domésticas y los padres tienen una responsabilidad de proporcionar los bienes necesarios básicos para la supervivencia, por ejemplo, se encarga de la cuestión económica. Otra cosa importante en sus relaciones sociales son la figura del matrimonio o por ejemplo otras figuras sociales “Una relación muy respetada e importante además del matrimonio es la que se establece con el compadrazgo que surge en el bautizo y se considera como la vinculación simbólica más importante entre los otomíes” (INPI, 2020).

La situación lingüística del pueblo otomí representa una situación grave, el pueblo otomí en México habla varias variantes, en Veracruz es una de esas variantes “El pueblo otomí habla variantes lingüísticas pertenecientes a la familia lingüística oto-mangue” (INPI, 2020). La predominancia del español y discriminación provoca el desplazamiento de lenguas indígenas, el olvido de las personas de la existencia de una variedad de lenguas, en el estado de Veracruz, ocasiona la pérdida de la existencia de la lengua otomí, que con los años se ve un decreciente uso de esa lengua ancestral. También es importante la preservación de parte de sus habitantes en un estudio sociodemográfico en una comunidad de Ixhuatlán de madero se observa esta situación “En esta comunidad se ha observado que la transmisión intergeneracional de la lengua otomí de los padres hacia los hijos en los hogares otomíes no se está dando” (Cerón Velásquez, 2022). Esto provoca una pérdida de la lengua entre las generaciones ya que cada vez existe menos jóvenes que hablen la lengua. La situación social como se ha mencionado pone un punto de factor de

la pérdida de la lengua “las presiones de índole económico, político, educativo, etc., a las que se enfrentan los hablantes en su vida cotidiana, hacen que nieguen hablar su lengua y dicen tener vergüenza de hablarla, aunque en la observación etnográfica al interior de sus comunidades la hablan en varios dominios lingüísticos” (Cerón Velásquez, 2022).

1.7. Popoluca de la sierra

Ubicados en la parte sur del estado de Veracruz, en la región del Istmo veracruzano. “La región istmeña donde se localizan se encuentra en la zona fronteriza con el estado de Puebla, entre la división de la Meseta Central-Río Papaloapan y el Altiplano del sureste” (INPI, 2020).

La población total del pueblo indígena es de 45 628, la mayoría de los habitantes se encuentra en el municipio de Soteapan con 30 221, seguido de Hueyapan de Ocampo con 12 418, Tatahuicapan de Juárez con 2 440 y por último Mecayapan con 559. Son los únicos municipios en la cual se le tiene un registro.

La lengua que hablan este pueblo indígena es una variante de las que existen en sus categorías según el INPI “El popoluca de la Sierra es conocido por sus hablantes como *nuntaj+yi*’ o *nuntaanh+maatyi*. En el 2010 INEGI reporto la existencia de 35 050 hablantes de popoluca de la Sierra. Por lo tanto, se le cataloga como una variante con riesgo no inmediato de desaparición. El popoluca constituye, junto con el texistepequeño y el ayapaneco, la rama zoqueano del golfo de la familia lingüística mixe-zoque. Y los asentamientos históricos están en el estado de Veracruz” (INPI, 2020).

La localización de los popolucas enfrenta ciertas agitaciones sociales que podrían detonar en problemas o en beneficio, esto debido al gran esfuerzo que tiene el actual gobierno para explotar el potencial de la zona de manera estratégica. la gran promesa del corredor interoceánico puede desarrollar mucho la zona, se espera grandes cantidades de inversión extranjera en el lugar, que va desde las costas Oaxaca hasta las costas de Veracruz. Sabiendo eso podemos esperar una oportuna solución a la situación socioeconómica de los pueblos indígenas que ahí habitan. Aun que no todo ha sido como se cree, pues estas grandes inversiones

normalmente terminan en grandes infraestructuras que a veces no actúan de manera sostenible al menos ya ah pasado en años anteriores “En la actualidad, las descripciones realizadas sobre el entorno natural en que habitan los popolucas, indican que la gran fractura ecológica, sin lugar a dudas, se presenta asociada a la expansión petrolera a fines del siglo XIX, a la ampliación y modernización de las vías de comunicación y a la nueva expansión ganadera que se ha desarrollado a lo largo del siglo XX” (INPI, 2020), ¿qué se espera ante eso? Lograr una buena intervención sostenible y sin dañar el medioambiente, así se favorecería a los habitantes en todos sus aspectos.

La estructura social, es interesante ya que muestran una diferencia en la figura del matrimonio en comparación con otras etnias del estado “La organización básica de los popolucas es la familia nuclear. En general practican la monogamia y son escasas las familias en donde el hombre tiene dos o más esposas y vive con ellas en la misma unidad doméstica” (INPI, 2020). Se encuentra una costumbre al igual en la figura del matrimonio, un tanto polémica, pues los matrimonios pueden ser con menores de edad.

Los popolucas tienen una historia migratoria, investigaciones concluyen en que la migración de ellos tuvo como consecuencia la creación de nuevos centros poblacionales. Según el INPI “En el siglo XX se han presentado diversos movimientos poblacionales de los popolucas, que originaron la fundación de nuevos pueblos. La segmentación de los popolucas se da en el marco de un contexto creciente de localidades mestizas, aunque a nivel local mantienen un carácter compacto, expresado en su configuración barrial (Soteapan) o de manzana (Sayula). El reconocimiento popoluca de la diversidad étnica del espacio regional, aparece refrendado tanto por la historia regional como por su propia experiencia de lucha por la tierra, aproximándolos en sus demandas formuladas por las poblaciones nahuas” (INPI, 2020).

El municipio de Soteapan que es la comunidad donde más se concentra la mayor cantidad de habitantes popolucas, existe un rezago educativo elevado, según la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA) hay un rezago de 15 027 personas, hay 6538 con acceso a los servicios de salud, hay 35 204 personas con acceso a la seguridad social.

1.8. Sayulteco

El pueblo sayulteco se encuentra al sur de Veracruz más específicamente en el municipio de Sayula de alemán. “Colinda al norte con los municipios de San Juan Evangelista, Acayucan, Oluta y Texistepec; al este con los municipios de Texistepec y Jesús Carranza; al sur con los municipios de Jesús Carranza y San Juan Evangelista; al oeste con el municipio de San Juan Evangelista” (INPI, 2020), el municipio se encuentra entre la región de las llanuras de sotavento y el istmo veracruzano.

Datos del INEGI donde muestra acerca de su lengua nos dice “El sayulteco o mejor conocido por sus hablantes como *t+kmaya*’ o como *yámay*, es una lengua que pertenece a la rama mixeana de la familia mixe-zoque, se habla en el estado de Veracruz en el municipio de Sayula, de ahí el nombre con el que se le conoce en español. Es una lengua en muy alto riesgo de desaparición” (INPI, 2020). Las personas que hablan la lengua indígena son de 4123 y solo 10 personas monolingües, el pueblo indígena muestra una situación preocupante de analfabetismo 1416 personas, esto normalmente deriva de situaciones económicas ya que los jóvenes buscan una manera de generar ingresos y ayudar a su familia. La población indígena sayulteca según el INPI es de 10 462 personas que se reparten solo por todo el municipio de Sayula de alemán.

La situación educativa en el municipio de Sayula de Alemán, como se ha visto no muestra una satisfacción suficiente, pues no cuenta con infraestructura necesaria “El problema principal es que en Sayula de Alemán no se posee infraestructura ni los medios técnicos para ofrecer una educación de nivel superior como lo son las universidades además de que las necesidades económicas de la población repercuten en la escolaridad, pues muchos niños y jóvenes se ven obligados a abandonar su preparación y posicionarse en empleos que ayuden a la subsistencia económica familiar” (H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, 2022).

La llegada del pueblo indígena se remonta cientos de años atrás, pero el crecimiento demográfico se registra hace apenas unos años, “la construcción de la carretera Nacional Transístmica y la explotación del petróleo a través de los complejos petroquímicos Pajaritos y Cangrejera

en Minatitlán, contribuyeron a la urbanización e industrialización de la zona. Como atractivas fuentes de empleo para locales y extranjeros, impactaron la demografía; la dinámica de interacción y organización sociopolítica y económica; el flujo migratorio; el medioambiente y la organización de los pueblos aledaños, modificando su estilo de vida tradicional” (INPI, 2020). Aun que las personas indígenas de ese lugar no se vieron beneficiadas por ese gran avance económico de la zona, pues hubo disputa con la expropiación de tierras.

1.9. Tepehua

El pueblo tepehua se encuentra en el norte de Veracruz, en la región Huasteca, comparte situaciones problemáticas similares a los huastecos, nahuas, otomíes y totonacas que ahí residen. Pero se extienden en la parte norte de Hidalgo, de Puebla, y Veracruz. En Veracruz hay 9775 habitantes tepehuas, repartidos en varios municipios del norte y están principalmente en los siguientes municipios: Ixhuatlán de madero con 4612 habitantes, Tlachichilco con 3231 habitantes, zontecomatlán de López y fuentes con 1114 habitantes (INPI, 2020). Esta existencia de varios núcleos poblacionales tepehuas puede encontrarse debido a varias épocas migratorias según destaca el INPI “los tepehuas se registran desplazamientos en distintos periodos históricos principalmente en la época prehispánica, la época colonial y el movimiento revolucionario, e incluso más recientes que dieron lugar a los asentamientos actualmente conocidos. Los motivos fueron las disposiciones de congregación de los colonizadores, la huida de la rigidez de este tipo de disposiciones, la violencia ocasionada por el movimiento revolucionario, la disminución de recursos para la subsistencia, entre otros” (INPI 2020).

La agricultura y su producción la dedican casi para consumo propio. La siembra del maíz es algo básico y necesario, pero a pesar de eso la situación económica del país no ayuda a poder sobrevivir en condiciones dignas, pues muchas personas buscan y optan por irse a ciudades para tener una vida más digna.

La similitud con el pueblo totonaca se puede encontrar en distintas características en la sociedad de este pueblo indígena, por ejemplo, según

el INPI “El tepehua pertenece a la familia totonaco-tepehua; la agrupación lingüística genéticamente más cercana al tepehua es el totonaco. Se habla en el estado de Hidalgo, Veracruz y Puebla. En el 2010 se registraron 8, 968 hablantes” (INPI, 2020). La gran falta de proyectos educativos en los cuales se les enseñe a los habitantes originarios también en su idioma se considera inexistente no hay libros o material didáctico que se les pueda entregar para fomentar la práctica del idioma.

En la estructura social del pueblo encontramos que en las familias se administran ciertas obligaciones por ejemplos las mujeres se encargan del hogar y los hombres de la cosecha “las mujeres se encargan de preparar los alimentos, cuidar a los hijos, acarrear la leña y el agua, lavar la ropa y en algunos casos se dedican a algún trabajo que les proporcione ingresos, como vender frutas silvestres o pan. Los hijos menores, además de sus obligaciones escolares, suelen ayudar en las labores de recolección y cuidado de los más pequeños. Los hombres son los responsables del trabajo en la milpa, pero no es raro que la mujer y sus hijos mayores le ayuden; en general es el grupo doméstico en su conjunto, también ayudado por otros parientes y vecinos, el encargado de la producción agrícola” (INPI, 2020).

1.10. Texistepequeño

Se encuentra en el sur de Veracruz, son vecino de varios pueblos indígenas que ahí residen, como lo son los olutecos o lo popolucas “Se localizan en el estado de Veracruz en los siguientes municipios y comunidades: Texistepec: Chinameca, El Tesoro, Finca San Ramón, Francisco I. Madero, Los Cerritos, Poblado Remembranza a Emiliano Zapata, Rancho Nuevo, San Lorenzo Tenochtitlán, Santa Elena, Texistepec” (INPI, 2020). La población texistepequeño cuenta con un total de 1340 personas en el límite comprendido del municipio.

Dentro de su demarcación se encuentra una muestra cultural de lo que solía ser esa zona, en la época prehispánica se asentaban los olmecas, prueba de ello es la piedra de san lorenzo. El pueblo texistepequeño habla una lengua perteneciente a la familia lingüística mixe-zoque. (INPI, 2020) este pueblo es también se le conoce como Popoluca de Texistepec,

tienen costumbres en cierta forma a las de sus vecinos, pues sus orígenes son los mismos, es relevante tener esta observación para profundizarlo y determinar que el origen de los pueblos vecinos fue derivado de fracturas culturales las cuales dieron origen a estos nuevos pueblos indígenas. El uso de la lengua, al ser pocos indígenas texistepequeños provoca una desaparición más drástica “la de Texistepec enfrenta un acelerado proceso de desaparición: en el 2020 se reportaron tan solo 368 hablantes. Esta lengua, también conocida como popoluca, es distinta de las lenguas mixe-popolucas de Sayula y Oluta, de las cuales es vecina” (Gallardo, 2021).

El pueblo texistepequeño tiene una estructura social común entre los pueblos, que es las obligaciones de las casas. La figura del matrimonio en este caso es similar a ciertos pueblos indígenas de la región “se rigen por la práctica de la monogamia en el caso de Texistepec y los popolucas de Acayucan, donde sí se sabe que el hombre tiene dos o más esposas y que viva con ellas en una unidad doméstica es en Santa Rosa Loma Larga, municipio de Hueyapan de Ocampo” (INPI, 2020).

La situación del pueblo de texistepec, son problemas desde hace varios años atrás, antecedentes demuestran, que dependían de ciertamente de una gran empresa que les otorgaban empleo investigación del INPI dice que “Al llegar el cierre por quiebra de la empresa azufrera en 1994, la gente no regresó a cultivar la tierra y muchos prefirieron arrendarlas como poteros para la cría de ganado o bien venderlas o dejarlas abandonadas y salir a buscar trabajo fuera de Texistepec. De esta manera, muchos extrabajadores de la azufrera prefirieron emplearse como albañiles, hojalateros, pintores, mecánicos y herreros principalmente en las ciudades de Acayucan, Jaltipan, Minatitlán o Coatzacoalcos” (INPI, 2020).

1.11. Totonaco

Los totonacas se ubican en la parte norte del estado de Veracruz, y se extienden también por toda la parte norte de Puebla, lo que se llama como la sierra norte de Puebla, los totonacas tienen una historia basta, fueron por ejemplo ficha clave para la conquista española. la palabra totonaco de origen náhuatl significa hombre de tierra caliente. Los municipios

de Veracruz donde mayor población del pueblo totonaca son “Cazones, Coahuatlán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Mecatlán, Gutiérrez Zamora, Papantla, Tecolutla, Tlahuatlán y Zozocolco” (INPI, 2020). En el estado de Veracruz hay 214 731 habitantes del pueblo totonaca, la cual representa el según pueblo más importante en cuestión poblacional.

En Veracruz los municipios que registran el mayor número de hablantes totonacos son: Papantla con 65 324 personas, Filomeno Mata con 18 322 personas, Coyutla con 18 063 personas, Espinal con 15 422 personas, Coxquihui con 13 912 personas, Zozocolco de Hidalgo con 13 823 personas, Mecatlan con 12 234 personas (INPI, 2020).

La zona donde habitan los totonacas es caracterizada por la gran industria petrolera que a inicios del siglo XX empezó, esto ha provocado agitaciones medioambientales en la zona, pero también en toda la región se muestra una gran deforestación ocasionada por una tala inmoderada según el INPI destaca lo siguiente “En la zona costera la industria petrolera ha contaminado el agua y el suelo. Los bosques templados en la sierra norte de Puebla y la selva tropical húmeda de las llanuras veracruzanas sufren una tala inmoderada; esto ocasiona la desaparición de fauna que era para los totonacas una importante fuente alimenticia. Se han extinguido el venado cola blanca, el venado temazate, el jabalí o peparí de collar y probablemente el tepezcuintle” (INPI, 2020).

El pueblo totonaco tiene una estructura familiar característica “Entre los totonacas domina la familia extensa. Un nuevo matrimonio procura vivir cerca de la familia del marido. La herencia de padres a hijos se efectúa hasta la muerte del padre; cuando esto ocurre se forman nuevas unidades domésticas” (INPI, 2020) se encuentran diferencias entre los totonacos de la costa y de la sierra en cuanto su estructura social.

La región totonaca, es una región muy fértil, esto lo hace su actividad económica pues en el lugar se siembra el maíz, entre otros. Pero a pesar de eso las personas originarias de aquí optan por recurrir a la migración en búsqueda de mejores oportunidades, ya que en el lugar donde residen o no hay buena infraestructura necesaria o los salarios no son muy bien pagados. las personas en los últimos años han buscado en las grandes ciudades de México oportunidades para su bienestar, ciudades como,

ciudad de México, poza rica, Puebla o las ciudades de la frontera con Estados Unidos, también se han registrado migración hacia el país vecino del norte. “estas migraciones han ocasionado cambios en las dinámicas familiares, como el hecho de que también emigren las mujeres para trabajar en las ciudades. Muchas de las que permanecieron en sus pueblos asumieron, ante la ausencia del marido, una serie de responsabilidades a nivel familiar y laboral para el cuidado y mantenimiento de los hijos, y para cooperar con las actividades relacionadas con la vida comunitaria” (Chennaut, 2010, pp. 65-66).

“El pueblo totonaco habla variantes lingüísticas pertenecientes a la familia lingüística totonaco-tepehua” (INPI, 2020) los totonacas comparten similitudes con los tepehuas como anteriormente se destacó.

La situación en el sector salud en la región del Totonacapan muestra que las personas originarias prefieren en primera instancia no ir a hospitales, esto por muchas razones sociales, la barrera lingüística o por la discriminación ocasiona consecuencias graves en el pleno desarrollo “la discriminación desencadenada a partir del lenguaje autóctono es una práctica racista” (Dörr y Dietz, 2022). Es por lo que las personas originarias buscan de alguna manera evitar ir al hospital, esta presión social que a largo plazo ocasiona una disminución en el uso de su lengua, y es así como las personas empiezan a perder su identidad. Las personas buscan manera de solucionar este problema entre la comunicación con los médicos a pesar de mal trato que pueden recibir “La barrera lingüística significa que los niños —escolarizados y, por tanto, bilingües— son mediadores entre sus padres, madres y el personal, además, deben acompañar a sus parientes más jóvenes a las consultas” (Dörr y Dietz, 2022). La situación se puede tanto en mujeres y hombres, las mujeres embarazadas, por ejemplo, prefieren ir con parteras.

Conclusiones

Al realizar esta investigación nos podemos dar cuenta de los distintos problemas que viven los pueblos indígenas, la pérdida de su identidad, de su lengua, sus costumbres y tradiciones, un problema sistematizado en la sociedad que reprime su identidad para convertirse en un solo

idioma, una sola cultura y esto a causa del no reconocimiento o la no visibilización de sus problemas o sus quejas ante este sistema social. Entonces ¿por dónde se tiene que comenzar? La población mexicana debe concientizar verdaderamente de la situación en la que están los pueblos indígenas, una gran parte de la población no conoce la variedad de pueblos indígenas que existen en territorio mexicano o peor aún sus problemas, es por lo que los estados deberían de empezar con campañas y promoción dirigida a la población mexicana que visibiliza en primera instancia esta situación, que el estado y la población mexicana comprenda cabalmente que México es un país pluricultural y plurilingüístico y que siempre tiene que ser así, fomentar la enseñanza de la lengua indígena como parte de nuestro acervo cultural de cada región, esto ayudara a preservarla, porque actualmente ni las escuelas bilingües tienen esa importancia principal. Este cambio tiene que ser más atacado a la estructura social en la que vivimos, entonces así comprenderán verdaderamente la situación de vulnerabilidad de las personas y lograr crear un sentido de pertenencia y de unión.

El mundo cambia, pero podemos adecuar lo nuevo a lo viejo para ir mejorando situaciones y problemas de las personas indígenas, porque el resultado de crecimiento de una región siempre depende de las personas, porque ellos les dan el valor subjetivo y objetivo de las cosas. La enseñanza de la importancia de donde ellos están y el privilegio de tener costumbres y tradiciones únicas, es un propósito que pueden desarrollar para entender hasta a donde pueden llegar con eso. El estado debería de estar más preocupado por la ayuda a la educación de jóvenes indígenas para evitar que dejen la escuela, porque como se ha visto los jóvenes dejan la escuela para poder ayudar a su familia económicamente, y a veces tienen que ir lejos de su lugar de origen, porque no hay una mejor calidad de vida, los lugares más marginados en esas regiones deberían de fomentar la explotación económica siguiendo la sustentabilidad, sostenibilidad y la garantía de sus derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- El Colegio de Veracruz. (2020). *Condiciones socioeconómicas de los municipios indígenas del Estado de Veracruz: Tomo II, Región Metropolitana de la Huasteca Veracruzana*. En R. Vela Martínez, J. C. Fortuno Hernández, & M. R. Mijares Sánchez (Eds.). Recuperado de: <https://www.uv.mx/iieses/files/2024/01/Libro-Tomo-II.pdf>
- Valle Esquivel, J., & Hernández Alvarado, J. B. (2006). *Huastecos de Veracruz*. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/11218/huastecos_veracruz.pdf
- Vela Martínez, R., Fortuno Hernández, J. C. & Mijares Sánchez, M. R. (s.f.). *Pueblos y municipios indígenas de la Huasteca Veracruzana*. Colegio de Veracruz. Impreso y Hecho en México.
- Gallardo Vásquez, J. C. (2021). *Atlas de la Conquista de la Región Mixe-Zoque* (1.ª ed.). Recuperado de <https://colmix.org/wp-content/uploads/2021/12/JA-MEJY-JI%CC%88TS-JA-KOJPK-Atlas-Mixe-Zoque.pdf>

Referencias electrónicas

- La Huasteca: Historia y cultura. (2017, 20 de febrero). Arqueología Mexicana. <https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/la-huasteca-historia-y-cultura>
- indígenas, Pueblos. «Los Huastecos | Ubicación, cultura y vestimenta - Principales Aspectos Culturales de Los Huastecos». Pueblos Indígenas, 24 de noviembre de 2020, <https://pueblosindigenas.es/de-mexico/huastecos/>

Referencias de reportes o informes

- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2023). *Aportación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para la elaboración del Informe sobre la libre determina-*

- ción en virtud de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/cfi/submissionselfdetermination/subm-self-determination-under-nhri-mexico-comision-nacional-derec.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). Informe de Actividades 2021. Recuperado de http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2022/IA_2022.pdf
- Christfield Lugo, Y. M., Soto Domínguez, A., González Pérez, M. A., Ávila Abud, J. A. & Murrieta Ayala, J. (2005). *Estudios Regionales para la Planeación: Región VI Sotavento*. Recuperado de <https://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/02/C-Reg-Sotavento-2005publ.pdf>
- Ramírez, N. (2002). *Análisis Social. Plan de Desarrollo para Pueblos Indígenas Veracruz*. [Informe]. Recuperado de: <https://documents1.worldbank.org/curated/pt/917851468049850404/pdf/IPP5770v300SPA00Vol030Veracruz0IPDP.pdf>.
- Gobierno del Estado de Veracruz. (2019). *Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024*. Recuperado de <https://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/10/DR-Totonaca-2020.pdf>
- Subsecretaría de Planeación. (2013). *Programa Región Sotavento 2013-2016*. Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Velázquez Hernández, E. (2010). Población indígena del sur de Veracruz. En R. Córdova (Coord.), *Atlas del patrimonio natural, histórico y cultural de Veracruz: Vol. 3. Patrimonio cultural* (pp. 89-104). Gobierno del Estado de Veracruz, Comisión del Estado de Veracruz para la Conmemoración de la Independencia Nacional y la Revolución Mexicana, Universidad Veracruzana. https://www.sev.gob.mx/servicios/publicaciones/colec_veracruzsigloXXI/AtlasPatrimonioCultural/04POBLACIONINDIGENA.pdf
- DR-Olmeca-2020. (2020). *Diagnóstico Regional de Desarrollo: Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024*. Recuperado de: <https://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/10/DR-Olmeca-2020.pdf>
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). (2020). *Chinantecos: Etnografía*. Recuperado el 7 de junio de 2024, de: <https://atlas.inpi.gob.mx/chinantecos-etnografia/>

- Instituto Nacional de los Pleámán, Veracruz. (2022). *Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025*. Recuperado de <https://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/PMD/PMD%20Sayula%20de%20Alem%C3%A1n.Veracruz.2022-2025..pdf>
- Chennaut, V. (2010). Los Totonacos de Veracruz: Población, Cultura y Sociedad. En R. Córdova (Coord.), *Atlas del patrimonio natural, histórico y cultural de Veracruz: Vol. 3. Patrimonio cultural* (pp. 45-66). Gobierno del Estado de Veracruz, Comisión del Estado de Veracruz para la Conmemoración de la Independencia Nacional y la Revolución Mexicana, Universidad Veracruzana. https://www.sev.gob.mx/servicios/publicaciones/colec_veracruzsigloXXI/AtlasPatrimonioCultural/02TOTONACAS.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022, 8 de agosto). Estadísticas a propósito del *Día Internacional de los Pueblos Indígenas* (Comunicado de prensa núm. 430/22). Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/Estadistica/EstadisticasDiaIndigenas2022.pdf>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2023). *Presupuesto de Egresos de la Federación 2024*. Recuperado de <https://www.gob.mx/shcp/documentos/presupuesto-de-egresos-de-la-federacion-2024>

Legisgrafía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con sus reformas hasta el año 2023.

Referencias de artículos de investigación

- Plaza Córdova, R. (2012). «*Sin el bosque no queda más que irse*»: Migración internacional entre nahuas de Atlahuilco, Veracruz. *Migraciones Internacionales*, 6(4), 209-241. SciELO. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1665-89062012000400007&lng=es&nrm=iso&tlng=es

- Rodríguez Rocha, B., & Hernández Limonchi, M. del P. (2022). *Acceso a la educación de los pueblos originarios en tiempos de pandemia. Experiencias de estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla*. *RAM XIMHAI*, 18(2), 37-56.
- Maldonado Méndez, Erika v., & Ayala Maldonado, c. a. (2023). *interculturalidad en la educación superior para estudiantes indígenas: propuestas para la universidad convencional*. *anales de la cátedra francisco Suárez*, 57, 219–236. <https://doi.org/10.30827/acfs.v57i.24107>
- Cerón Velásquez, M. E. (2022). *Diversidad sociolingüística otomame en Veracruz*. *Anales de Antropología*, 56(1), 99-113. <https://doi.org/10.22201/ia.24486221e.2022.79813>
- Dörr, N. M., & Dietz, G. (2022). Racismo y discriminación en la atención a mujeres totonacas en Veracruz, México: La necesidad de competencias interculturales. *Medicina Social*, 15(1), 45-57.

Capítulo **III**

El derecho a la alimentación como derecho colectivo en Colombia y su relación con la soberanía alimentaria en un contexto globalizado

*Luis Bernardo Díaz Gamboa**
*Pedro Alfonso Sánchez Cubides***

<https://doi.org/10.61728/AE20240943>



Sumario: I. Introducción; II. La norma positiva; III. El contenido del derecho a la alimentación; IV. La Agenda 2030; V. Recursos productivos y hambre; VI. La Declaración de los Derechos de los Campesinos y la reforma constitucional que reconoció al campesino como sujeto; VII. Conclusiones; VIII. Lista de fuentes.

* Docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Correo: luisber2004@yahoo.com

** Docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Correo: pedro.sanchez02@uptc.edu.com

I. Introducción

El tema de los derechos humanos ha sido ampliamente estudiado y conceptualizado en el mundo del derecho internacional, como consecuencia de diversas luchas sociales a lo largo de la historia humana, tales como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, los movimientos obreros en Rusia, la Revolución francesa, la Segunda Guerra Mundial, entre otros. Además, existe una creciente preocupación internacional por proteger a la humanidad contra los horrores de la guerra y promover la humanización del ser. Actualmente, contamos con un número considerable de instrumentos jurídicos que definen, amparan y difunden una serie de derechos considerados mínimos en cuanto a las garantías inherentes al ser humano por su mera condición. En este sentido, es oportuno afirmar que los derechos humanos son universales, ecuanímenes e inviolables, conceptualmente.

En ese sentido, centrémonos en el tema de este estudio. Iniciamos recordando el logro de lo que hoy denominamos como Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Gracias a la obtención de estos derechos colectivos, podemos hablar del Derecho Humano a la alimentación como un derecho social y cultural. Diversos académicos y autores en la materia denominan a este tipo de derechos como de segunda generación, definidos así porque surgieron luego del reconocimiento de los derechos civiles y políticos de 1789, o de primera generación. El tratado multilateral general que reconoce los derechos económicos, sociales y culturales fue firmado en 1966 y ratificado posteriormente en 1977. En el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) se reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre. Sin embargo, a diferencia del carácter inmediato de la puesta en práctica del Pacto de Derechos Civiles y Políticos o derechos de primera generación, los signatarios del Pacto se comprometieron únicamente a

alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de segunda generación. Esta es la principal crítica que se podría hacer a este Pacto, su implementación real y efectiva, dado que para muchos gobiernos estos derechos no son prioritarios. En cualquier caso, el Pacto impone a los Estados que lo ratificaron la obligación de proceder lo más rápida y eficazmente posible para lograr el objetivo de garantizar estos derechos y, por lo tanto, también el derecho a la alimentación de sus habitantes, tema que trataremos a continuación.

El derecho a la alimentación, parte del derecho a la soberanía alimentaria, se entiende como un requisito esencial para la existencia de la vida humana y se vincula con la historia del ser humano, su desarrollo en sociedad, la evolución y las prácticas agrícolas destinadas a mejorar la producción de alimentos. El acceso a los alimentos es fundamental para la existencia y supervivencia, y en este proceso de producción alimentaria, el ser humano ha intentado modificar las leyes de la naturaleza mediante la manipulación genética de las semillas y el uso de agroquímicos. No obstante, es importante aclarar que estas prácticas son las que promueve el actual mundo globalizado y capitalista.

El marco legal que incorpora el derecho a la alimentación en Colombia es la Constitución Política, que no es ajena al debate sobre la definición de los Derechos Humanos y su compromiso consiguiente en la formulación de políticas que garanticen su cumplimiento. Existe una amplia normatividad y desarrollo institucional para la ejecución de políticas públicas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). En este sentido, es preciso resaltar lo siguiente:

Cabe aún la discusión de si el Estado Colombiano está a la par de los compromisos que implican el reconocimiento a los derechos garantes de la vida humana, como el derecho a la alimentación y su correlativo derecho al agua y la exigencia de respuestas a las condiciones de vida de los colombianos. (Vallejo, 2008, p. 17)

El derecho a la alimentación, como derecho universal, reviste una importancia trascendental para la vida humana y su relación con el ecosistema. Este derecho se opone a las políticas de grandes agentes comerciales que experimentan con la genética y los químicos en la agricultura, de manera

perjudicial para el ciclo biológico. Empresas gigantes a nivel mundial como Monsanto, DuPont y Bayer fabrican fungicidas, herbicidas y alteran genéticamente las semillas bajo la excusa de garantizar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria. Esta es la problemática mundial que nos preocupa y de la que no podemos ser ajenos; en el caso de Colombia, se han dado debates académicos sobre la violación de este derecho en temas como la inversión extranjera en la agricultura y la seguridad alimentaria, junto con la autodeterminación de los pueblos, pero no se le ha dado la importancia que realmente merece. Esto se limita al ámbito de la discusión y lo académico, dejando de lado la práctica. Todo esto se debe a que los actuales gobiernos en su mayoría están influenciados por multinacionales y protegen los intereses de estas multinacionales mediante sobornos y un supuesto capitalismo verde, salvaguardando más los intereses extranjeros que los nacionales y relegando las propuestas y soluciones académicas a un segundo plano.

La construcción del concepto de soberanía alimentaria ha sido impulsada por diversos foros y eventos internacionales organizados por el campesinado internacional. Según Carrasco y Tejada (2008), la soberanía alimentaria se entiende como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, basadas en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los métodos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, comercialización y gestión de espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. Este concepto fue expuesto en el Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria de Cuba en 2001.

La soberanía alimentaria y la autodeterminación de los pueblos, como complemento del derecho fundamental a la alimentación, son necesarias en un mundo globalizado. Esto nos permite entender que sin el derecho a la alimentación no podríamos mantener la vida en el planeta tierra ni la dignidad humana, ni mucho menos disfrutar de otros derechos humanos. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, 2006), el derecho a una alimentación sana y de buena calidad debe entenderse como un derecho humano que garantice

la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los seres humanos y/o de grupos sociales específicos, sin sustancias dañinas y, más específicamente, sin químicos cancerígenos, adecuados para el consumo, considerando su contexto histórico, cultural y gastronómico ancestral, basados en sus alimentaciones tradicionales y, de ser posible, de manera sostenible.

Montagut (2006) sostiene que la soberanía alimentaria, conceptualmente, se presenta como un derecho anticapitalista, basado en la posibilidad que tienen los pueblos de determinar sus propias políticas de consumo, producción, distribución y acceso a los alimentos, en un marco de armonía con el medioambiente, protegiendo la organización económica local y buscando el buen vivir. Como derecho alternativo, se opone a los regímenes alimentarios del siglo XX, el régimen de colonización alimentaria, el régimen de industrialización de la producción y conservación de alimentos y el régimen corporativo impulsado por las transnacionales. La sobreproducción actual de alimentos y su escasez no son problemas aislados, sino el resultado de la acción de estas agroindustrias, que disfrazadas y con métodos perversos se apropian de las antiguas prácticas de siembra y riego, destruyen los procesos naturales de formación de especies y contaminan los productos nativos, desequilibrando el ecosistema.

Este es un problema al que ha respondido la sociedad campesina, exigiendo la soberanía alimentaria, ratificándola y reivindicándola junto al derecho a la alimentación, demandando el derecho a decidir sus propias prácticas agrarias, sus métodos y sus insumos, promoviendo los cultivos orgánicos y libres de agroquímicos, así como el derecho a cosechar sus propias semillas y el derecho del consumidor a conocer la procedencia de los productos. Un claro ejemplo de esto fueron las movilizaciones y el paro agrario vivido en toda Colombia en el año 2014, luchas sociales que apoyamos, que continúan y que seguirán ocurriendo en torno a la reivindicación de estos derechos. Un derecho que, aunque nace del derecho a la alimentación, tiene una marcada relación con otros derechos como la tierra, el medioambiente, la vida digna y la autodeterminación o autonomía de los pueblos. Como lo sostienen algunos expertos en el tema, en referencia a la mirada de la soberanía alimentaria, se debe abordar desde el pensamiento jurídico crítico o alternativo, ya que se

configura como un derecho que surge desde el pueblo en el marco de un uso alternativo del derecho, en el cual se producen transformaciones legales que permiten la configuración de nuevos derechos humanos como la soberanía alimentaria, según Ordóñez (2016).

Estas transformaciones legales que dan vida a nuevos derechos fundamentales son las que debemos apoyar y poner en práctica, para generar así un cambio social, teniendo en cuenta que los derechos humanos son la conquista de luchas sociales a lo largo de la historia y que son estas luchas sociales las que han logrado cambios; gracias a estas transformaciones y luchas, hoy en día tenemos un buen número de garantías y derechos humanos.

Es por todo ello que se ve la necesidad de reflexionar y actuar frente a esta problemática mundial del derecho a la soberanía alimentaria y la autodeterminación de los pueblos, para plantear, desde una visión crítica, la evolución de estos derechos y, lo más importante, ver cómo se vulneran en nuestro territorio y qué políticas públicas se han adoptado para su defensa, para la defensa de la vida misma, de la vida del hombre y las especies que lo rodean. Siendo este el camino para lograr la supervivencia de la especie que hoy por hoy se ve afectada por numerosos avatares. Lo cierto es que el derecho a la alimentación ha sido elevado a Derecho Humano internacional, que pretende proteger a todos los seres humanos para obtener el alimento que se requiere para una vida digna, ya sea mediante su adquisición o compra, o mediante su propio cultivo. Se habla de un derecho fundamental, ya que la garantía del ejercicio vital o de la existencia depende de ello; por lo tanto, se supera la mera obtención del alimento, ya que se requiere que no haya malnutrición. El compromiso ético que se deriva para los Estados no es de menor importancia, ya que se relaciona con la dignidad humana, plasmada en normas vinculantes de carácter nacional e internacional. Así, tanto la FAO como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han establecido una serie de políticas y estrategias para los gobiernos, ligadas a componentes de nutrición, salud, agricultura, desarrollo e inversión, con el fin de mejorar la nutrición de todas las personas.

Examinaremos en este estudio el derecho humano a la alimentación y cómo los modelos de producción, distribución y consumo pueden estar

afectándolo. Destacamos cómo la Agenda 2030, que promueve el desarrollo sostenible, incluye la lucha contra el hambre y también enfatiza la lucha por la seguridad alimentaria y nutricional en el mundo. Por otra parte, al revisar la cadena de producción y comercialización, que incluye el consumo de alimentos, nos encontramos con una incoherencia, ya que, a pesar de la existencia de suficientes alimentos para la población mundial, muchas personas carecen de la ingesta diaria mínima de calorías para sobrevivir dignamente. Es evidente que la globalización neoliberal del comercio ha conspirado gravemente contra el derecho a no padecer hambre, en términos de Sen (2002). Otro problema es el despilfarro o desperdicio de alimentos, que, con la presencia de hambrunas, debería ser considerado un crimen.

Los estudios demuestran que el mundo produce alimentos para 12.000 millones de habitantes, y somos 8.000 millones. ¿Cómo es posible que mil millones padezcan hambre crónica, 2.000 millones carezcan de los contenidos nutricionales básicos, 2.100 millones carezcan de acceso a agua potable y 4.500 millones estén desprovistos de saneamiento básico? A estas cifras se une el número de 500 millones de personas obesas y mil millones de seres con sobrepeso, según los resultados de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición del 18 de mayo de 2017 de la OMS. Igualmente, el retraso en el crecimiento está vinculado a la ingesta excesiva de carbohidratos y grasas. El infante, al no consumir los contenidos vitamínicos necesarios para su desarrollo, está subalimentado y propenso a numerosas enfermedades, así como a un menor desarrollo cerebral, lo que afecta su proceso educativo.

II. La norma positiva

Partimos de la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos que se desprenden de la misma: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En concreto, el derecho a la alimentación está consagrado en el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos como parte

de un nivel de vida adecuado y en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Este derecho reconoce la protección especial de todas las personas contra el hambre, una amenaza mortal.

Examinemos el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Además, hay otros instrumentos internacionales que recogen el derecho a la alimentación, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador de 1988), la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, el Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres en África, y varias Constituciones, como las de Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Nicaragua y Paraguay.

Tras la Cumbre Mundial de la Alimentación en Roma en 1996, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas emitió en 1999 la Observación General No. 12, la cual establece que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando toda persona tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a los medios para obtenerla. Los Estados deben garantizar este derecho mediante políticas públicas efectivas, incluso en situaciones catastróficas como terremotos.

En 2002, se celebró una nueva Cumbre Mundial sobre la Alimentación, donde se destacó la necesidad de una alianza estratégica para combatir el hambre en el mundo, así como la preocupación por la privatización y la conversión en mercancía de tierras, agua y otros bienes públicos, y el abandono de semillas locales y el papel de las mujeres.

Existen directrices no vinculantes (directrices, recomendaciones, resoluciones y declaraciones) dentro de los derechos humanos. En esta línea, la FAO adoptó en 2004 las Directrices voluntarias en apoyo a la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de una Seguridad Alimentaria Nacional.

Lamentablemente, entre el dicho y el hecho hay un largo trecho, como dice el refrán, y hay numerosos obstáculos para efectivizar este derecho. La Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación señaló en su informe del 12 de enero de 2015 la necesidad de acceso a la justicia y al derecho a la alimentación. El Artículo 2, párrafo 1 del PIDESC establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para lograr por todos los medios apropiados, incluida la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos. Esta obligación incluye proporcionar recursos judiciales.

Desafortunadamente, muchos Estados no han establecido procedimientos para reclamar el derecho a la alimentación ante los tribunales, lo que hace que este derecho sea ineficaz. En respuesta a la presión de la comunidad internacional, organizaciones no gubernamentales y otros sectores, en 2008 se aprobó el Protocolo Facultativo del PIDESC, que establece un procedimiento de denuncias individuales.

La Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación, en su informe del 12 de enero de 2015, exigió la obligación de los Estados de proporcionar recursos judiciales para garantizar el acceso a la justicia y el derecho a la alimentación, en cumplimiento del Artículo 2, párrafo 1 del PIDESC, que establece la obligación de adoptar medidas para lograr, por todos los medios apropiados, incluida la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos.

El Protocolo Facultativo del PIDESC, aprobado en 2008, estableció un procedimiento de denuncias individuales. Veinte países lo han ratificado. Sin embargo, muy pocos Estados consideran que el derecho a

la alimentación sea justiciable. Es fundamental continuar trabajando en esta temática de acuerdo con los principios de universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de todos los Derechos Humanos. Colombia aún no ha suscrito ni ratificado este protocolo, lo cual es un pendiente.

Es importante destacar que la Observación General No. 12 del Comité de DESC de las Naciones Unidas indica que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando toda persona, ya sea sola o en comunidad con otros, tiene acceso físico y económico en todo momento a una alimentación adecuada, o a los medios para obtenerla.

III. El contenido del derecho a la alimentación

La efectividad del derecho a la alimentación implica dos acciones: una, impedir que la persona muera de hambre; y dos, proporcionar una dieta adecuada que asegure una calidad de ingesta alimenticia. También podríamos señalar la obligación de disponer alimentos en calidad y cantidad suficientes y permanentes para las personas, así como evitar que generen afectaciones nocivas para la salud (inocuidad).

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), esta seguridad implica que en todo momento la persona tiene acceso físico, social y económico a alimentos nutritivos e inocuos para llevar una vida digna. No se trata solamente de evitar el hambre física, sino que incluye el derecho a una dieta adecuada que proporcione todos los nutrientes necesarios para el desarrollo normal e integral de la persona.

Es el propio Relator Especial de la ONU quien define el derecho a la alimentación adecuada como el derecho a tener acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor, y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor.

La FAO (2014) identifica dos líneas de definición: el derecho humano a una alimentación adecuada y el derecho a no padecer hambre. Esto im-

plica la integración de la accesibilidad y suficiencia desde la perspectiva de la cantidad o energía, el criterio adecuado de la oferta de alimentos, y la aceptabilidad cultural de los alimentos (donde las culturas dietéticas son fundamentales).

La seguridad alimentaria implica la inocuidad que cubre todo el proceso desde la producción, almacenamiento, transporte, distribución y preparación de los alimentos, cuya ingesta no generará enfermedades. La aptitud para los consumidores pasa por el gusto, olores y sabores, así como el contenido nutricional necesario para la salud de las personas.

Estos alimentos no deberían ser tóxicos, sino también adecuarse a las condiciones de la persona (edad, estado de salud, por ejemplo), así como a los entornos culturales y a los contenidos nutricionales necesarios para una vida digna. En esto, el desarrollo de sistemas agroalimentarios universales debe estar presente en todas las políticas públicas, para garantizar las proteínas básicas para cada ser humano, con los elementos nutritivos esenciales y suficientes. Esto debe complementarse con el acceso al agua potable.

La reducción de la pobreza debe acompañar toda esta línea de defensa de la vida humana. El acceso universal al agua potable debe ser un imperativo para todos los Estados. Incluso el subsidio del agua para las capas menos favorecidas, debido a su necesidad imperiosa, ya que sin agua moriremos.

La Asamblea General de la ONU reconoció en 2010 el Derecho Humano al agua y al saneamiento, donde todos los seres humanos deben tener disponibilidad de agua para su uso personal y doméstico, en forma suficiente y de calidad hidroquímica. Este derecho es esencial para poder garantizar los demás derechos. Si el agua está contaminada, va a desarrollar una serie de enfermedades graves que padecen millones de personas y por las cuales fallecen miles.

La situación se complica en la medida en que el fenómeno del cambio climático está desertizando vastas zonas planetarias. Ya en la mitad del mundo existe escasez de agua. Esto se une a las políticas neoliberales que abogan por la privatización del agua, una política claramente regresiva que no se compadece con la actual crisis climática y de ingresos de la mayoría de la población.

Es claro que en derechos humanos, el acceso al agua potable se erige como un derecho fundamental y universal, esencial para el ejercicio de los demás derechos humanos. La escasez de agua llevará sin duda al aumento del costo de los alimentos. El monopolio del agua en manos de pocas multinacionales no contribuye a la democracia.

Si analizamos el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (26 de diciembre de 2011), se evidencia un entramado que liga el derecho a la salud y el derecho a la alimentación. El sistema alimentario actual conspira de forma evidente frente al derecho a no tener hambre, e incluso promueve dietas que llevan a enfermedades crónicas graves como la obesidad mórbida, el sobrepeso, la hipertensión, el hipertiroidismo, etc. Una especie de malnutrición es la hipernutrición, así como también la desnutrición.

También existe un déficit en la protección de los ecosistemas, así como en el aseguramiento de ingresos dignos para los pequeños agricultores, quienes muchas veces son afectados por las políticas de ajuste neoliberal. En los llamados países en desarrollo, el campesinado sufre penalidades como la falta de ingresos dignos, la carencia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), el abandono, la miseria y la muerte. Resulta lamentable que aquellos que producen los alimentos estén en condiciones de pobreza.

El Relator Especial de la ONU, en su Informe de 2011 mencionado, enfatiza la necesidad de diseñar y reformular políticas agrarias y sistemas agroalimentarios para avanzar hacia dietas sostenibles, con bajo impacto ambiental, que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional y a una vida saludable para las generaciones presentes y futuras. Estas dietas deben ser respetuosas con la biodiversidad y los ecosistemas, justas económicamente (sin especulación), culturalmente adecuadas, asequibles, accesibles, inocuas (principio de no maleficencia) y saludables. Este derecho implica y comprende un equilibrio que los dietistas llaman “la dieta correcta”, para un desarrollo físico e intelectual adecuado.

Es claro que, si no se come adecuadamente, se produce autofagia, donde el cerebro y el cuerpo se consumen a sí mismos y llega la muerte. Así, la ingesta adecuada de alimentos evita enfermedades de diversos tipos, ya que las defensas del cuerpo actúan para frenarlas. El entorno es clave para prevenir enfermedades.

La relación entre alimentación y salud nos lleva al concepto de seguridad nutricional, que comprende una dieta nutritiva, un entorno saludable, servicios sanitarios adecuados y asistencia en salud para todos los miembros de la comunidad humana. Por ello, no sirve de nada tener un solo componente de la seguridad nutricional, ya que se rompe la cadena que sostiene una vida digna.

IV. La Agenda 2030

Durante los años 2007 y 2008, hubo crisis alimentarias mundiales debido a los altos precios de los alimentos. El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial elaboró el Marco Estratégico Mundial para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición (MEM), buscando un marco consensuado de acción de los gobiernos para eliminar el hambre, promover la seguridad alimentaria y erradicar la desnutrición. El MEM está intrínsecamente vinculado a las Directrices Voluntarias de la FAO y subraya las obligaciones de los Estados parte en el PIDESC de proteger, respetar y garantizar el Derecho Humano a una alimentación adecuada mediante políticas sectoriales y en diferentes niveles territoriales. Lamentablemente, la colocación de los alimentos bajo la lógica de mercado actual, como cotizar en las grandes bolsas de valores, va en contra de la vida humana y, en particular, de este derecho valioso y esencial. La codicia y el lucro son el motor del sistema. Se privilegia la satisfacción de la demanda sobre las necesidades humanas. La rentabilidad económica es el centro de las operaciones inversoras, no el bien común.

Por ello, la FAO promueve los principios PANTHER al aplicar el criterio de Derechos Humanos a las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición: participación, responsabilidad, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y Estado de derecho. Estos principios deberían ser la hoja de ruta de los Estados, pero lamentablemente no lo han sido. En 2014, la FAO y la OMS organizaron la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, de la cual surgió la Declaración de Roma sobre la Nutrición, enfatizando el derecho al acceso a alimentos sanos y nutritivos para todas las personas, así como la alimentación adecuada como un derecho, en consonancia con el PIDESC y otras normas internacionales en la materia.

En dicho escenario se reafirmaron los compromisos asumidos en la Primera Conferencia Internacional de Nutrición (1992), las Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002), la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria (2009), las Metas Mundiales sobre Nutrición para 2025, el Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020, y Expo Milán 2015: “Alimentar el Planeta, Energía para la Vida”.

La falta de alimentación adecuada genera retraso en el crecimiento y en el desarrollo cerebral, especialmente en niños menores de cinco años. La deficiencia de micronutrientes básicos como yodo, vitamina A, hierro, zinc, etc., conduce a situaciones de graves deficiencias con proyección vital comprometida. El sobrepeso y la obesidad están en aumento en el mundo. Hay que considerar que los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), aprobados por los 189 países miembros de la ONU en la Cumbre del Milenio en 2000 para el año 2015, no se lograron cumplir. Por eso se lanzaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para fortalecer esa iniciativa. Los ODS se centraron en erradicar la pobreza extrema y el hambre, alcanzar la educación primaria universal, promover la igualdad de género y la autonomía de las mujeres, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una asociación global para el desarrollo.

Las políticas mundiales y de los Estados en materia de importación y exportación de alimentos, que operan dentro de la balanza cambiaria y comercial de los Estados, no contribuyen de manera favorable a superar la escasez de alimentos. La capacidad de compra de las familias es insuficiente para poder sufragar el costo de los alimentos importados y, en muchos casos, de los propios alimentos nacionales.

Las personas más vulnerables son las que viven en zonas rurales, a menudo alejadas de los centros urbanos, así como en los sectores populares de las ciudades. Los pequeños agricultores son los más afectados por el hambre y la desnutrición, acompañados de enfermedades de todo tipo. Los ingresos derivados de la agricultura en minifundios o a pequeña escala son insuficientes y los intermediarios capitalistas explotan a los campesinos obteniendo beneficios. Sin acceso a tierra, agua, semillas ni insumos agrícolas económicos, los pobres del campo enfrentan grandes

dificultades. Las mujeres y niñas sufren aún más en este escenario desolador. La reforma agraria a menudo es una ilusión.

Ante este serio déficit, en 2015, los Estados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible adoptaron los nuevos ODS, coincidiendo con los 70 años de la ONU. Allí se adoptaron 17 objetivos con 169 metas interdependientes, con un amplio espectro económico, social y ambiental. Hubo consenso en la creación del documento “Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible” para los próximos 15 años.

Los ODS proponen los siguientes objetivos: poner fin a la pobreza en todas sus formas, en todas partes, acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, promover la agricultura sostenible, garantizar el acceso al agua y el saneamiento, promover patrones de consumo y producción sostenibles, combatir la desertificación y la sequía, gestionar de manera sostenible los bosques, detener la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Es evidente que una prioridad es elevar el nivel de vida de la población, superar el hambre y cualquier forma de desnutrición, priorizando la seguridad alimentaria. Estos ODS deben guiar la política de desarrollo en el mundo y la prioridad de las inversiones en diferentes sectores. Las políticas agrícolas, sanitarias, de inversión, económicas, comerciales, entre otras, deben impactar en la seguridad alimentaria (aunque no se menciona aún la soberanía alimentaria).

V. Recursos productivos y hambre

Hay suficientes alimentos para alimentar a la humanidad, pero están mal distribuidos, y grandes franjas de la población carecen de acceso a ellos. Eventos recientes, como el ataque a la Mona Lisa en el Museo del Louvre y las manifestaciones de agricultores en Europa, reflejan un amplio descontento mundial respecto a la distribución de alimentos, el apoyo a la agricultura limpia y la defensa de los consumidores.

Los bajos niveles de ingresos de la población, sumados a una alta inflación, demuestran la necesidad de impulsar una renta básica. La FAO ha redefinido la pobreza como la falta de medios esenciales para alcanzar un nivel de vida adecuado. Esta condición afecta no solo a los

derechos económicos, sociales y culturales, sino también a los derechos civiles y políticos.

Según la FAO (2014), solo el 10 % de las muertes en el mundo se deben a guerras, catástrofes naturales o sequías, mientras que el 90 % de las muertes están relacionadas con el hambre o una alimentación inadecuada, incluido el consumo de agua contaminada. La conclusión es clara: es necesario aumentar los ingresos de la población y facilitar el acceso a la tierra, implementando mecanismos de producción y comercialización que beneficien a toda la cadena alimentaria. Tres cuartas partes de la pobreza se concentran en zonas rurales, donde muchos campesinos tienen minifundios altamente improductivos o tierras estériles.

La Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (CIRADR) de 2006 en Porto Alegre responsabiliza al actual modelo de desarrollo del hambre y la pobreza rural, así como del acceso insostenible al agua y a la tierra. El acceso sostenible a los recursos naturales debe ser una prioridad para abordar el problema del hambre.

Para lograr un desarrollo rural equitativo y efectivo, se requieren políticas públicas respaldadas por el Estado que incluyan asistencia técnica, reforma agraria, comercialización, financiación, educación, salud e infraestructura. El enfoque de género debe estar presente en la formulación de políticas, dado que las mujeres representan el 43 % de la fuerza laboral rural en los países en desarrollo, según la FAO (2014), aunque enfrentan una brecha significativa en comparación con los hombres campesinos, evidenciando el machismo y la exclusión.

Las migraciones son un fenómeno evidente que requiere atención. Es necesario considerar la seguridad alimentaria de las personas migrantes, así como de los desplazados internos, quienes también merecen especial consideración. La continua miseria en vastas zonas del planeta seguirá generando migraciones.

Esta crisis multisistémica se agrava con el agotamiento de los recursos naturales, la degradación del medioambiente y los efectos adversos del cambio climático. Según el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, se deben implementar urgentemente modos de producción sostenibles mediante políticas públicas adecuadas y pertinentes. La sostenibilidad ambiental para una producción alimentaria

limpia está en conflicto con el uso de toxinas, transgénicos y organismos genéticamente modificados, como ocurre en los “desiertos verdes”.

La mitad de la producción mundial de cereales no se destina principalmente a alimentar a los seres humanos, sino ha ganado para la producción de carne y a la contribución al calentamiento global. En algunos países, como Colombia, una vaca tiene más tierra que un campesino, aunque 3.500 millones de personas podrían consumir esos cereales. Lo mismo ocurre con las plantas utilizadas para la producción de biocombustibles, donde se prefieren los carros sobre las personas.

Un aspecto crucial es el de la pesca, donde las grandes empresas transnacionales capturan el 80 % de los peces, afectando a los pequeños y medianos pescadores. Este modelo neoliberal, que concentra la riqueza en pocas manos, es ampliamente perjudicial.

Según Oxfam en su informe “Gobernar para las élites: secuestro democrático y desigualdad económica” (2014), el 1 % de las familias posee el 46 % de la riqueza mundial, mientras que el 10 % de la población mundial posee el 86 % de los recursos del planeta, dejando solo el 3 % restante para el 70 % más pobre. Esto demuestra una grave injusticia.

En el sector alimentario, solo diez empresas tienen el monopolio de las semillas, los plaguicidas (muchos de ellos agrotóxicos, como el Lorban, que es cancerígeno) y el comercio minorista. Los tratados de libre comercio no ayudan a superar estas desigualdades, sino que las profundizan, facilitando la privatización, la desregulación y el aumento del extractivismo que contribuye al cambio climático. La especulación y la concentración de tierras (como Fazenda y los menonitas en Colombia), junto con el monocultivo y el narcotráfico, imponen un modelo globalizante inhumano.

VI. La Declaración de los Derechos de los Campesinos y la reforma constitucional que reconoció al campesino como sujeto

La Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, aprobada por la ONU el 17 de diciembre de 2018, es un instrumento crucial que busca avanzar en la

implementación del Acuerdo de Paz en Colombia y orientar el Proyecto de Ley de Tierras y Desarrollo Rural que modifique la Ley 160 (Colombia) de 1994. Esta Declaración reconoce los Derechos Humanos de los campesinos, respaldados por los Artículos 93 y 94 de la Constitución Política de Colombia. Contiene principios orientadores en materia ambiental, social, económica y cultural, que son fundamentales para avanzar hacia un derecho a la tierra democrático. Recordemos que, en Colombia, aproximadamente el 20 % de la población vive en el campo y la tasa de pobreza rural es del 36 %, 12 puntos porcentuales por encima de la urbana.

En la Asamblea de la ONU, 121 Estados votaron a favor de la Declaración, mientras que 54 se abstuvieron (incluyendo Colombia) y 8 votaron en contra: Australia, Guatemala, Hungría, Israel, Nueva Zelanda, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos.

Colombia ha suscrito la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986, la cual establece que los Estados adoptarán medidas legislativas, administrativas y de otro tipo, sin demora, para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Declaración, cuando estos no puedan garantizarse de forma inmediata.

La definición de campesino contenida en el Artículo 1 de la Declaración Universal establece que:

Campesino es toda persona que se dedique o pretenda dedicarse a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial y de apego a la tierra.

El Estado debería consultar con las organizaciones campesinas, pues estas pueden verse afectadas por las medidas adoptadas, pero no lo hacía. Por eso, la reforma rural integral finalmente debe recoger el principio de la Declaración, según el cual los campesinos son sujetos de especial protección. En este sentido, el Artículo 2, numeral 3, de la Declaración Universal sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales establece que:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, por conducto de sus instituciones representativas, dialogando con quienes puedan verse afectados por las decisiones, antes de que estas sean adoptadas, y obteniendo su apoyo y tomando en consideración sus contribuciones, teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las diferentes partes y asegurando una participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de las personas y los grupos en los procesos conexos de adopción de decisiones.

Esta orientación internacional tiene su correlato en la Sentencia T-129 de 2011 proferida por la Corte Constitucional de Colombia. La Declaración de la ONU no busca nada distinto que garantizar el derecho a la igualdad en el desarrollo, igualdad que abarca diferentes visiones. En esa línea, el Proyecto de Ley que debería aprobarse en el Congreso dice:

Con el objetivo de promover el ordenamiento productivo y social de las tierras rurales, la protección y consolidación de los usos agropecuarios eficientes, la reconversión de los usos agropecuarios ineficientes, la promoción de la economía rural y el control de la frontera agrícola, en el marco de formas democráticas de gobernanza territorial, además de las formas de acceso y formalización, se podrán constituir como figuras de aprovechamiento conforme al uso productivo agropecuario y sostenible del suelo, entre otras: zonas estratégicas de interés agropecuario, zonas de reserva campesina, zonas de interés de desarrollo rural, económico y social, conforme a la legislación vigente para estas, y zonas de desarrollo empresarial.

El Acto Legislativo 01 de 2023 (Colombia) fue aprobado, como reza, recogiendo un viejo anhelo de las comunidades rurales, según el Artículo 64 de la Carta Política:

Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

Parágrafo 1. La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

Parágrafo 2. Se creará el trazador presupuestal del campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa.

VII. Conclusiones

El derecho a la alimentación pasa por defender la seguridad y la soberanía alimentaria. Los diferentes encuentros internacionales sobre la temática, así como las normas derivadas del PIDESC, han creado toda una doctrina y jurisprudencia en la materia que es vinculante para los Estados en el sentido planteado por Amartya Sen del “derecho a no morir de hambre” y ni siquiera “tener hambre”. Sin embargo, esos buenos propósitos plasmados en congresos internacionales, así como las disposiciones vinculantes de Derechos Humanos, chocan con las políticas globalizantes que defienden la concentración de la tierra en pocas manos, así como las multinacionales de alimentos que cotizan en bolsas de valores por encima de la vida de la gente. Se prefiere orientar la producción para la alimentación de animales no humanos y la generación de energía, y se especula y monopolizan elementos de la producción como las semillas, llegándose a prohibir en algunos casos las semillas nativas y prefiriendo las transgénicas que pueden tener complicaciones de salud en la población. También los organismos genéticamente modificados están haciendo trizas la agricultura tradicional y los desiertos verdes, ocasionando impacto desfavorable en el ecosistema.

El derecho a la alimentación es un derecho fundamental que involucra la defensa de la vida misma, la dignidad humana y el disfrute de otros derechos. Instituciones locales e internacionales permanentemente defienden el mismo, buscando su permanencia, su inocuidad, su contenido y la proyección vital. Sin alimentos la vida corre peligro o puede desaparecer. Por ello, hay toda una panoplia de disposiciones jurídicas y doctrinales que examinamos en el presente documento.

La justicia social pasa por el acceso a la tierra y el apoyo desde el Estado para apoyar en esencia la comercialización de ciclo corto. Los agroinsumos económicos y sostenibles, así como las plantas de almacenamiento de productos para épocas de crisis, son necesarios. Los conflictos por la tierra son el detonante de la violencia y por ello es fundamental implementar la reforma agraria integral, donde se requiera, como es el caso de Colombia.

El consumismo desbordado en los países ricos no tiene consideración con la desigual distribución de alimentos en el mundo. Debería cambiarse

esa mentalidad derrochadora. El actual modelo de producción, transformación, transporte, distribución y consumo debería revertirse y abordar técnicas tradicionales, semillas ancestrales, inocuidad alimentaria, eliminación de intermediarios, acercamiento del productor al consumidor, revisar el hábito consumista y modificarlo por otros productos menos lesivos para la salud y el medioambiente. Se han disparado en el mundo las enfermedades no transmisibles por ingesta de alimentos, como las enfermedades coronarias.

VIII. Lista de fuentes

- Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia. Recuperado de <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>
- Carrasco, H. & Tejada, S. (2008). *Soberanía alimentaria. La libertad de elegir para asegurar nuestra alimentación*. Lima, Servicios Generales.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). *Observación General 12*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/derecho-a-una-alimentacion-adecuada.pdf>
- Montagut, X. (2006). *Alimentos globalizados. Soberanía alimentaria y comercio justo*. Icaria.
- Ordoñez, F. (2016). *La soberanía alimentaria, un derecho que nace del pueblo*. Bogotá, Ámbito Jurídico.
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (2008). *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-economic-social-and>

- Organización de las Naciones Unidas (2011). *Informe del relator especial para el derecho a la alimentación*. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g10/178/52/pdf/g1017852.pdf?token=nVdD-grkCy5flbNTdVA&fe=true>
- Organización de las Naciones Unidas (2015). *Informe sobre el acceso a la justicia y el derecho a la alimentación: el camino a seguir*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/report-access-justice-and-right-food-way-forward>
- Organización de las Naciones Unidas (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-dedesarrollo-sostenible/>
- Organización de las Naciones Unidas (2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Recuperado de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/A_HRC_RES_39_12-ES.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2006). *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo*. Recuperado de <https://www.fao.org/3/a0750s/a0750s.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2014). *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo*. Recuperado de <https://www.fao.org/3/i4030s/i4030s.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (2017). *Resultados de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición*. Recuperado de https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA70/A70_30-sp.pdf
- OXFAM (2014). *Gobernar para las élites. Secuestro democrático y desigualdad económica*. Recuperado de <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/311312/bp-working-for-few-political-capture-economic-inequality-200114-es.pdf;jsessionid=639F44F19CDA090E2615B33532C96FCD?sequence=3>
- Sen, A. (2002). *El derecho a no tener hambre*. Universidad Externado de Colombia.
- Vallejo, C. (2008). *Informe sobre avances en el derecho a la alimentación*. Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO).

Capítulo **IV**

Normativa legal de las personas afromexicanas en el estado de Veracruz

*Jerson Mauricio Rodríguez del Carmen*¹

*José Efraín Montero Mora*²

*César Vega Zárate*³

*Jerónimo Ricárdez Jiménez*⁴

<https://doi.org/10.61728/AE20240955>



Sumario: I. Introducción; II. Metodología; III. Los afromexicanos un sector poblacional presente en la historia mexicana; IV. Los afromexicanos en la normativa; V. Organismos y programas de los derechos de la comunidad afromexicana; VI. Conclusiones; VII. Lista de fuentes.

1 Doctorante en Ciencias Administrativas y Gestión para el Desarrollo. Universidad Veracruzana.

2 Doctorante en Ciencias Administrativas y Gestión para el Desarrollo. Universidad Veracruzana.

3 Doctor en Ciencias Administrativas y Gestión para el Desarrollo. Universidad Veracruzana.

4 Doctor en Ciencias Contables y Económicas. Universidad Veracruzana.

I. Introducción

Hablar sobre la población mexicana y querer generalizarla se ha vuelto una tarea compleja, en virtud de que, si se quiere hablar sobre “la población mexicana” y pensar que los mexicanos son morenos, o son mestizos, o blancos, es tener una postura de carencia cultural de la diversidad genética y poblacional que existen, por ello resulta innecesario querer etiquetar a los mexicanos en un solo aspecto o característica. Dentro de este vasto país existimos personas de todo tipo.

En el sentido de la diversidad, no es de extrañarse que existan mexicanos afro, y es que basado en el último censo poblacional de INEGI (2020) “En 2020, a nivel nacional, dos de cada 100 personas se consideran afrodescendientes” (párr. 4), esto es alrededor de 2.5 millones de personas se auto perciben como afromexicanos, representando el casi el 2 % de la población total.

En un contexto global “Las personas afrodescendientes representan cerca de una quinta parte de la población latinoamericana. Su reconocimiento, visibilidad y la garantía de sus derechos constituyen asuntos fundamentales para la justicia social, la igualdad, la democracia y el desarrollo sostenible de la región” (CEPAL, 2022, párr.1).

Por ello, resulta importante conocer a fecha de esta investigación, cómo se encuentra la normativa vigente nacional, desde la inserción del afromexicano en la Constitución Mexicana que es la carta magna del país e identificar el reconocimiento de este sector poblacional, así mismo, contextualizar la inclusión de esta minoría en los aspectos públicos existentes.

En ese tenor, esta investigación inicia con la identificación de la existencia de las palabra “afro mexicano” afrodescendiente” “México-afro” o alguna variante relacionada para reflexionar acerca del reconocimiento a estos pueblos, así como también acercarse a la población afro mexicana desde los datos estadístico, identificando en que estados mexicanos tienen

mayor presencia, al mismo tiempo, conocer si dentro de sus normativas legales a nivel estatal ya están insertos o cual es el escenario para ellos.

Por último, pero no menos importantes qué papel juegan las instituciones frente a la salvaguarda de los derechos humanos afromexicanos. Para realizar lo anterior, se recurre a una metodología mixta donde en la parte cuantitativa se recurre a datos duros sobre la población afro basado en las fuentes de información oficial y la parte cualitativa, se realiza la reflexión sobre los propios conceptos, datos y fuentes de información para realizar la reflexión desde la crítica objetiva concluyendo la necesidad de inclusión de la población afromexicana en los escenarios constitucionales a nivel nacional y estatal.

II. Metodología

Para realizar este capítulo se decidió utilizar una metodología de tipo cualitativa, puesto que se realizó una interpretación de la información fuente que existe con base al tema de afromexicanos. La primera fase incluyó conocer los datos duros sobre los afromexicanos, por lo cual se recurrió a fuentes de información oficiales como INEGI, en su último censo poblacional del 2020, así como opiniones de organismos internacionales y nacionales como CEPAL, ONU, CONAPRED y relacionadas. En la segunda etapa se contribuyó a la reflexión del concepto afromexicano y sus retos a lo largo de la historia, para ello, se recurrió a buscadores de artículos como SCIELO, Redalyc, Web of s.

Science y Google académico, para la parte del concepto de trató de incluir artículos del por lo menos 10 años de antigüedad, exceptuando la parte histórica donde se recurrió a cualquier año para identificar los desafíos y escenarios que han enfrentado los afromexicanos en el país.

Para conocer el porcentaje poblacional se recurrió a la información del INEGI, y se seleccionaron los estados con mayor identidad afromexicanos (Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Estado de México, otros).

Se revisó la normativa federal y estatal de los estados con mayor identidad afromexicana para identificar si se incorporó el término afromexicano en constituciones y/o leyes. Por último, las herramientas de investigación utilizadas fueron el cálculo para poder identificar el porcentaje de afro-

mexicanos con base al último censo (2020), así como interpretación de la información y crítica sobre los conceptos identificados.

III. Los afromexicanos un sector poblacional presente en la historia mexicana

Para poder contextualizar a los afromexicanos, en primera instancia resulta necesario identificar el concepto, mismo que si bien no es nuevo, a la fecha se ha confundido con otras palabras similares. De acuerdo con el consejo Nacional para Prevenir la Discriminación “En México las personas afrodescendientes son las descendientes de mujeres y hombres africanos que llegaron a la Nueva España —en su mayoría— como personas esclavizadas, especialmente en los siglos XVI y XIX y que permanecieron en la sociedad, abonando a la vida cultural, económica y social.” (CONAPRED, 2020). El concepto afrodescendiente basado en la CEPAL (2022) alude a las personas pertenecientes a diversas culturas negras descendientes de africanos que sobrevivieron al sistema esclavista en la época colonial. Con base a la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (2017) los afrodescendientes fueron víctimas del comercio de personas esclavizadas registrado sobre todo entre los siglos XVI y XIX, quienes lograron sobrevivir e integrarse en los lugares a los que fueron trasladados o a otros donde consiguieron escapar (p. 4).

De ello, Saucedo-Arteaga, et al. (2023) mencionan que actualmente en México la población afromexicana está demandando mayor visibilidad en los ámbitos políticos, sociales y culturales. Luchando por la invisibilidad que tuvieron en décadas pasadas desde el propio gobierno hasta la educación, y apoya con la idea de la comunidad en general que en México no hay negros (Molina-Guerrero, 2021). Por su parte, en la opinión de Díaz y Velázquez (2017) las investigaciones enfocadas a la población afromexicana han crecido por la demanda de exigencia al reconocimiento y deuda histórica que tiene este grupo poblacional. “Para los afrodescendientes, el color de piel es un elemento diferenciador y estereotípico, aunque no el único, ya que hay personas que se reconocen “negras”, “morenas” o simplemente afros, y no cuentan con una tonalidad de piel oscura” (Quecha Reyna, 2020, p. 45).

En la búsqueda histórica, el pionero principal de los estudios de la población afrodescendiente en México fue Aguirre Beltrán (1946), quien estableció la importancia de reconocer a las personas que no compar-ten la mayoría de los fenotipos del promedio mexicano, en su obra la población negra en México las preguntas: ¿Cómo entraron a México la población negra?, ¿De dónde eran traídos? Fueron el parteaguas para abrir la discusión sobre este sector poblacional, Aguirre Beltrán identificó que los primeros negros fueron traídos durante Cortés y los caballeros de Europa que traían consigo a sus sirvientes que en su mayoría eran negros que poco a poco fueron insertándose en la nueva España y en el resto de Latinoamérica. Coincidiendo con lo anterior, Rinaudo (2012) dicta que “La conquista marca el inicio de la historia de la población de origen africano en México” (pág.17). Por su parte, las autoras Velázquez y Iturralde (2012) establecen que los afromexicanos y su aparición tienen su origen en el periodo virreinal, con la mezcla de los diferentes sectores poblacionales y el intercambio de idioma, cultura y costumbres que fueron enriquecidos con la mezcla cultural de la transmisión de información.

Para Bennet (2009) “la experiencia afromexicana está profundamente comprometida con el producto de recuperar e insertar las historias de los africanos y sus descendientes en la narrativa de la nueva España”, así mismo, “Los afromexicanos representan un problema epistemológico porque ocuparon un estatus intermedio entre conquistadores y conquistados”. Los afromexicanos tienden a centrarse en los siglos XVI y XVIII (p. 6). En ese mismo orden de ideas, Vaughn (2005) reflexiona que dentro de la historia mexicana existe una omisión flagrante en el reconocimiento tanto de la experiencia contemporánea y legado histórico de los mexicanos afrodescendientes también como el reconocimiento de la importancia de la esclavitud africana en la historia de México. Donde la (entonces llamada Nueva España) jugó un papel destacado, particularmente en las primeras etapas de La trata de esclavos en los siglos XVI y XVII.

Al respecto Díaz y Velázquez (2017) señalan que el desconocimiento de la presencia de la población afrodescendiente en México “es un común denominador en la sociedad en general, aún son comunes las reacciones que niegan la existencia de personas Afromexicanas o que parten de estereotipos de carácter racista para minimizarlas y cuestionarlas como parte de la nación mexicana.” (p. 241).

De forma general, dentro de la población afromexicana existe una forma de discriminación definida como: “racismo latente”, misma que al respecto Medina y Pantevis (2018) menciona que se manifiesta “en cuyos procesos de racialización producen invisibilización en algunos momentos, mientras que en otros se da el silenciamiento colonial y la negación, al no reconocer la historicidad y naturalizar las diferencias, tal como lo expresa la frase: “es un pueblo de morenos” (p. 87).

La presencia del afromexicano ha tenido una importancia significativa en la historia de México y es que, de acuerdo con Ballesteros (2011) la historia de la población de origen africano en México se ha ido construyendo desde los archivos oficiales, eclesiásticos o de notarías... y es tal la presencia del afromexicano, que Vicente Guerrero, de origen indígena y afrodescendiente fue presidente de la República de México por los años 1829.

Basado en la opinión de Delgadillo Núñez (2019) los afrodescendientes y la herencia africana de México fueron silenciados debido a prejuicios raciales (p. 750), en su obra, Delgadillo Núñez comenta que otros autores aseguran que los propios afrodescendientes empezaron a identificarse a sí mismos simplemente como mexicanos para tratar de mejorar su situación social; resultando, inadvertidamente, en su propia “invisibilidad” (p. 750).

Así mismo Lara (2020) quien realiza una interesante puntualización sobre los afromexicanos al hacer la distinción sobre los componentes que caracterizaron a este sector, en palabras del autor “La historia oficial no los consideró parte de los grupos sociales que componen la nación” (p.4). El afro mexicanismo emergió de las expresiones culturales (danza, la música y las expresiones de origen africano). Y de la apariencia física (fenotipo).

Retomando el aporte sobre el concepto afromexicano Velázquez y Iturralde (2012) hacen la siguiente puntualización:

En México viven distintas poblaciones y comunidades afrodescendientes... por diversas causas históricas, son más visibles por sus rasgos físicos o fenotipo, por ejemplo, el color de piel, la forma del cabello, entre otros y por sus manifestaciones culturales, como la comida, las fiestas, la música o la medicina tradicional. Además, en ciertas comunidades de esa zona se han organizado

grupos que reivindican su pasado y luchan por el reconocimiento de sus pueblos como comunidades negras o Afromexicanas. (p.17)

De acuerdo con la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (2017), este grupo poblacional presentan problemas sociales como rezago, pobreza y marginación, además de problemas de salud, de vivienda y de economía al ser discriminados e invisibilizados por la sociedad en general. Esos problemas no son actuales, si no heredados desde épocas esclavistas marcadas por racismo e ignorancia. “La discriminación racial empuja a los afrodescendientes a los estratos más bajos de la sociedad y se agrupan entre los más pobres de los pobres, perpetúa ciclos de desventaja y transmisión intergeneracional de pobreza, que impiden su desarrollo humano” (Organización de las Naciones Unidas, 2014 a través de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2017, p. 3).

En México y la presencia del afromexicano ha tenido una participación en los ámbitos históricos y sociales, por ellos a través de este apartado se ha logrado compilar las definiciones de los autores sobre ello. A modo de reflexión bajo nuestra óptica podemos realizar una definición propia basado en los comentarios de los autores, como a continuación:

Los afromexicanos son aquella población mexicana que se caracteriza por tener de manera directa o indirecta descendencia africana, que poseen una cultura particular, con usos y costumbres que se mezclaron con la cotidianidad de las regiones y que enriquecieron el acervo cultural de este país, y ahora conforman la tercera raíz de México, un sector de la población que debe ser incluida en la mexicanidad y no ser excluida con el pensamiento erróneo que en México no hay negros, recayendo en nuestro compromiso el incorporarlos a los sectores, económicos, culturales y de desarrollo que brinde este país.

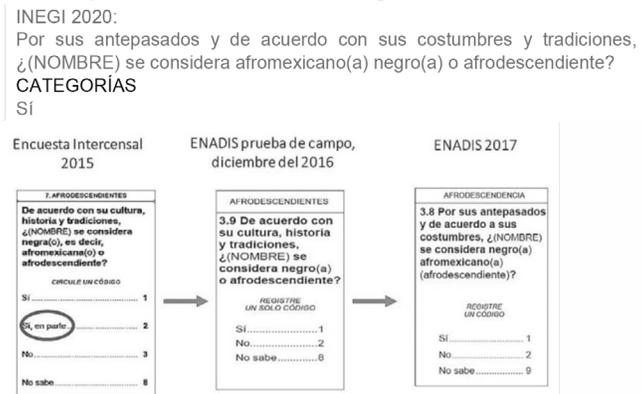
IV. Los afromexicanos en la normativa

Basado en la información pública existente, se encontró que en México el término Afromexicano fue reconocido en los censos de población hasta el año 2020 donde se plasmó preguntas acerca de la autodeterminación

de la afrodescendencia. Sin embargo, desde 2015 se comenzó con la potencial inserción de la pregunta sobre la autodeterminación, que ayudó a que se formulará de manera más asequible en la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) del 2017, actualmente en el último censo del 2020 la pregunta sobre el afro mexicanismo fue la siguiente:

Figura I. “

Preguntas sobre la afro descendencia en censos poblacionales” Fuente: INEGI (2020)



Desde la perspectiva de derechos humanos, este hecho lamentable desfavorecía totalmente la identidad afromexicana, derivándose algunas preguntas críticas, por ejemplo: ¿cómo eran clasificados los afromexicanos en los censos poblaciones? ¿Cómo morenos? ¿Cómo indígenas? y cuánto de esta falta de reconocimiento de identidad afecto en su cultura, participación y autodeterminación sobre el enaltecimiento de la pluriculturalidad mexicana.

Como se mencionó anteriormente, el origen del afromexicano data de los tiempos de la Nueva España y desde esa fecha a la actualidad han acontecido varios sucesos importantes, pasando desde la independencia o la revolución, donde lo que sorprende fue que en la creación de la constitución mexicana en 1917 no hayan visibilizado a los afromexicanos, desde este momento de la historia transcurrieron más de 90 años sin hacer este reconocimiento.

En 2011 hubo propuestas de reforma que proponían modificar el artículo 1º de la constitución mexicana que reconocía totalmente los derechos

humanos de todos los mexicanos e incluía a cualquiera que viviera en el territorio nacional. Esta modificación abrió la puerta a los siguientes años, porque si bien en esas series de propuestas no se estableció el término afromexicano, en la parte interpretativa se podía intuir que al utilizar la palabra “todos” cualquier sector poblacional debía de gozar de los derechos humanos.

Cabe resaltar que en este punto lo preocupante era que el artículo 2º de la Constitución Política Mexicana (artículo que hace mención sobre la diversidad de este país) hablaba sobre la pluriculturalidad de la población mexicana, pero antes del 2019 solo mencionaba a los pueblos indígenas, en su facultad de libertades y obligaciones. Sin embargo, no hablaba sobre pueblos afromexicanos, esta situación desfavorecía totalmente a la inclusión de este sector poblacional al no incluirlos en las garantías, goce y libertades que ofrece esta carta magna. Como se mencionó anteriormente, no fue sino hasta el año 2019 con la reforma propuesta por el actual presidente de la República Andrés Manuel López Obrador¹ a través de la Senadora Susana Harp de Iturrabarriaque² y de acuerdo con la Gaceta del Senado (2021) en 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que reconoce a los pueblos y comunidades Afromexicanas como parte integrante de la composición pluricultural de la Nación mexicana. Es decir, se realiza la adición de un apartado C al artículo 2º constitucional, el cual establece, que los afromexicanos tendrán en lo conducente, los derechos señalados en los apartados A y B de este, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. (Párr.2). En ese tenor a continuación se presentan las leyes que incorporan el término afromexicano.

1 Presidente de México de 2018 a 2024

2 Senadora de la República por el Estado de Oaxaca, Integrante del Grupo Parlamentario Morena De La LXIV Legislatura Del H. Congreso De La Unión

Nivel federal

Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos que hacen referencia textual de la población afromexicana son el artículo 2º y 4º, al respecto se establece lo siguiente:

Artículo	Establece	Complemento del artículo
2º	La nación es única e indivisible	Apartado C. Se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
4º	La mujer y hombre son iguales ante la ley	Párr.14: El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza. (Párrafo adicionado DOF 08-05-2020) (párr.14)

Fuente: elaboración propia con base a la Constitución Política Mexicana última reforma publicada DOF 22-03-2024.

Critica sobre las reformas constitucionales ¿en verdad se reconoce al afromexicano?

En la crítica de esta “parcial inclusión” Avendaño (2023) reflexiona que...

los apartados A y B corresponden a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y en el apartado C no se anotaron derechos; solo se reiteró que los pueblos afromexicanos: “tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores... en los términos que establezcan las leyes”, sin definir los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanos. Únicamente se repite la última frase del apartado B: “toda comunidad equiparable a aquellos (en referencia a los pueblos indígenas), tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley”. Esta previsión existía desde 2001, por lo que la adición del apartado C no desarrolla contenidos, sino solo replica la aplicación de derechos por equiparación. (p. 82)

Se debe reflexionar sobre la adición del apartado C, ya que se adiciona como complemento no integrado, ya que no conceptualiza en primer lugar que es afro mexicano y cuáles son esos derechos que tiene la población afro mexicana, otra situación que se debe poner en mesa de discusión es sobre la acepción del término “pueblo afro mexicano” donde si bien de manera interpretativa pudiera entenderse, sería necesario realizar una definición que sintonice a todos los que pretender estudiar y conocer a los pueblos afromexicanos.

Si bien, existe la adopción del afromexicano la constitución mexicana, la situación a analizar va enfocada en integrar de manera más armónica el termino, como bien se dijo anteriormente, lo que se hizo fue anexar el artículo 2º de la constitución con el apartado C, plasmando que todo el artículo segundo también aplica para las comunidades afromexicanas, sin embargo, está inclusión no se siente completa, puesto que no se especifica en primera instancia, si el término debe ser diferenciado del indígena, o debe ser considerados iguales, además queda la incógnita de que derechos, y que grado de contribución a la pluriculturalidad especifica esta constitución.

Además de la carta magna, existen otras leyes que abrazan a los afro-mexicanos, a continuación, se describen:

Ley	Establece	Artículos
Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (Última reforma publicada DOF 29-11-2023)	Reconoce y garantiza la protección y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas.	Artículo 1º: reconocer y garantizar la protección, salvaguardia y el desarrollo del patrimonio cultural y la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas. Artículo 2º. Fracción I. Reconocer y garantizar el derecho de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas sobre los elementos que conforman su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (Última reforma publicada DOF 08-12-2023)	Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación.	Artículo 15 Octavus. - Las acciones afirmativas de inclusión por representación por porcentaje o cuotas en diversos aspectos sociales, laborales, políticos y académicos, hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Ley	Establece	Artículos
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (Última reforma publicada DOF 11-12-2023)	Poner al centro el bienestar de los niños	Artículo 39, párrafo 2: las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

Fuente: elaboración propia con base a las leyes antes descritas

Un aspecto para debatir es el uso de los términos “afromexicano” y “afrodescendiente” puesto que algunas leyes usan un término y otras leyes optan por el segundo, por ello, es necesario que desde el aparato oficial se unifique el término para que la identidad afro sea mejor.

Nivel estatal

A nivel estatal, se encontraron las siguientes leyes que incluyen a los afromexicanos de manera directa:

Ley	Artículos	Establece
Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca	16°	El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades Afromexicanas se expresa como autonomía... La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades Afromexicanas.

Ley	Artículos	Establece
Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca	2°	El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que lo integran... hablan una lengua propia; han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; en ellos han construido sus culturas específicas, que es lo que los identifica internamente y los diferencia del resto de la población del Estado. Dichos pueblos y comunidades tienen existencia previa a la formación del Estado de Oaxaca y fueron la base para la conformación política y territorial del mismo, por lo tanto, tienen los derechos sociales que la presente Ley les reconoce.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	sección II de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del artículo 8° al 12°	El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades Afromexicanas. Se reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicano
Ley de Reconocimiento, Derechos Y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del estado de Guerrero	5°	El Estado de Guerrero, también reconoce como fundadores del Estado a los pueblos y comunidades Afromexicanas de Guerrero, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales.

Ley	Artículos	Establece
Constitución Política de la Ciudad de México	11° apartado N Ciudad incluyente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas afrodescendientes tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial. 2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario... 3. Las autoridades fomentarán la auto adscripción de las personas afrodescendientes mediante campañas de información y sensibilización para su reconocimiento. 4. Esta Constitución reconoce y protege las contribuciones históricas de las personas Afroamericanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México
Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	5°	<p>El Estado tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. (REFORMADO, G.O. 04 DE MARZO DE 2020) se reconoce a los pueblos y comunidades Afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de Veracruz.</p>

Fuente: elaboración propia con base a las leyes antes descritas

Con respecto a la Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afroamericanas del estado de Guerrero, se logra ver en esta misma ley que todos los artículos presentes solo manejan pueblos indígenas, por ejemplo: Artículo 2. Es objeto de esta Ley, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero y de las personas que los integran y así en lo sucesivo del resto de los artículos. Solo se adiciona el artículo 5° para hacer la aclaración que todo lo demás también debe aplicar a los afroamericanos.

Con respecto al estado de Veracruz dentro de su ley, lo que se debe comentar sobre el artículo 5° de la constitución veracruzana es que se reformó inicialmente para incluir el apartado de las comunidades afro-

mexicanas, esto hasta el final del artículo, al inicio solo considera a los pueblos indígenas y como adhesión incluye al sector afro. Se pudiera identificar como un reconocimiento a “medias” donde el párrafo añadido los incluye, pero desde el origen del artículo no. En ese sentido, se realiza la reflexión sobre la inclusión parcial donde se integra al afro veracruzano como complemento, más no como integrado desde el origen. Por otro lado, la ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz De Ignacio De La Llave. Última reforma incorporada: 16 de diciembre de 2019. No contempla en ningún artículo o notas aclaratorias los términos afromexicano, afrodescendiente o similar.

V. Organismos y programas de los derechos de la comunidad afromexicana

Actualmente existen acciones y programas que tienen como propósito vigilar y proteger los derechos y bienestar de las personas afromexicanas, ello como medio para el reconocimiento históricamente necesitado. En la última década se ha luchado contra el racismo y discriminación de este grupo poblacional. A continuación, se presentan algunos organismos y programas que se encontraron:

Organismo	Descripción	Marco normativo
Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	Protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos (derechos afromexicanos)	Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	Garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos afromexicanos.	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Consejo Nacional de Pueblos Indígenas	Garantiza la implementación de los derechos del pueblo afromexicano al considerar como parte integrante a quienes forman parte de dichos pueblos.	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (LINPI)
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)	Prevenir y erradicar la discriminación hacia grupos vulnerables; entre ellos afromexicanos	Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Fuente: elaboración propia con base a los organismos y leyes antes descritas.

Los anteriores organismos son descentralizado de la Administración Pública Federal y de manera general comparten un objeto similar, es decir, garantizar los derechos y garantías de la población afromexicana, su desarrollo integral y fortalecer sus culturas e identidades; esto lo logra al definir lineamientos que orienten las políticas públicas en el marco de la Administración Pública Federal; participando en la formulación de planes o programas que se realicen; promoviendo e implementando medidas que garanticen el cumplimiento de sus derechos; formulando y ejecutando programas para investigación y promoción de sus derechos.

Programas de apoyo como ejemplos de éxito en el reconocimiento de los afromexicanos

Por otro lado, se encuentran los programas de apoyo que integran a la población afromexicana.

Programa de apoyo	Organismo encargado	Descripción
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI)	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas [INPI]	Apoyar proyectos para la implementación de derechos; otorgar apoyos económicos a personas y comunidades; apoyar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres y apoyar la implementación de promotorías comunitarias de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos
Apoyo para sobrevivencia familiar	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas [INPI]	Se otorga a mujeres indígenas y afroamericanas: para asesoría, alimentación y/o acceso a la salud, pueden recibir financiamiento de hasta 2 millones de pesos, para mitigar la afectación a sus condiciones de vida o salvaguardar su integridad
Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitario y regional	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas [INPI]	apoyos económicos para la ejecución de proyectos que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas
Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024 (PRONAIIND)	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CONAPRED]	Establece la política pública contra la discriminación

Programa de apoyo	Organismo encargado	Descripción
Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021–2024 (PROEPIA) programa pueblos originarios y afromexicanos	Instituto Veracruzano de acceso a la información (IVAI)	se alinea al eje 2 “Política social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024; así como el principio rector “No dejar nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, que establece que “Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; rechazamos la igualdad de las características físicas y la cultura y la cultura y la cultura. espacio en el que las direcciones indígenas de los diversos Ayuntamientos del estado de Veracruz integran información relevante sobre las acciones y proyectos de su municipio con el fin de socializar la defensa, preservación y difusión de los pueblos originarios y afromexicanos

Fuente: elaboración propia con base a los organismos y leyes antes descritas.

Estos programas fortalecen el reconocimiento de los derechos que tiene y deben gozar la comunidad afromexicana, que van desde la libre autonomía, libre discriminación y su inclusión a la sociedad desde el respeto a su cultura, costumbres y patrimonio.

Además, es importante mencionar que existen otras dependencias que de manera indirecta contribuyen al fortalecimiento como el Banco de Bienestar, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Cultura, Secretaría de Economía, Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto de Salud para el Bienestar, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de Gobernación,

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Energía, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Relaciones Exteriores y Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por mencionar algunos.

VI. Conclusiones

Se logra identificar a través de este capítulo que los fromexicanos han sido un sector de la población lastimosamente invisibilizados, desde el colectivo social que los estigmatiza y los discrimina hasta la normativas y leyes mexicanas que no los incluía, es desafortunado que apenas en 2019 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incorporará al fromexicano en su artículo 2º apartado C, sin embargo, tal como estableció Avendaño (2023) el apartado C no se anotaron derechos; Solo se reiteró que los pueblos fromexicanos: “tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores... en los términos que establezcan las leyes”, sin definir los derechos de los pueblos y comunidades fromexicanos. Únicamente se repite la última frase del apartado B: “toda comunidad equiparable a aquellos (en referencia a los pueblos indígenas), tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley”.

En otras palabras hay que reflexionar sobre la adición del apartado C, ya que es solo un complemento del artículo 2º no una integración que aluda al afro mexicano y cuáles son esos derechos que tiene la población afro mexicana, otra situación que se debe poner en mesa de discusión es sobre la acepción del término “pueblo afro mexicano” donde si bien de manera interpretativa pudiera entenderse, sería necesario realizar una definición que sintonice a todos los que pretender estudiar y conocer a los pueblos fromexicanos.

Por la parte estatal se detectaron las constituciones de los estados de Oaxaca, Guerrero, Ciudad de México y Veracruz que incorporan a sus constituciones el término, sin embargo, en el caso de Veracruz sucede lo mismo que en la constitución federal al solo agregar un párrafo complementario del artículo 5º donde menciona que la Constitución reconoce a los pueblos y comunidades fromexicanas, cualquiera que sea su auto-

denominación, como parte de la composición pluricultural de Veracruz. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en el presente artículo, pero no lo integra desde el principio por lo cual esta inclusión se da de manera parcial y no integral.

Así mismo, se pudo identificar que actualmente existen instituciones y programas que son garantes de los derechos afromexicanos y que contribuyen al avance y reconocimiento sobre este sector en el que se destaca a nivel federal el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024 y en el caso de Veracruz el Programa Pueblos originarios y afromexicanos que sin duda son escenarios para que los afromexicanos se vean visibilizados.

Por último, a modo de reflexión se puede establecer que, aunque si bien ya hay un reconocimiento, este es parcial, por lo que el reto de la normativa, de las instituciones y programas públicos y sociales deben seguir en el camino de la visibilidad, inclusión y dignificación de las personas afromexicanas, cuya incorporación en el ámbito tanto jurídico como social es un tema emergente que merece la pena ser considerado como discurso central de análisis en la agenda pública.

VII. Lista de fuentes

- Aguirre Beltrán, G. (1946). *La población negra en México*. México: Fondo de cultura económica.
- Avendaño, E. (2023). Análisis sobre la inclusión constitucional de los pueblos afromexicanos. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 70-102.
- Ballesteros, M. (2011). Vicente Guerrero: insurgente, militar y presidente afromexicano. *Cuicuilco [online]*. vol.18, n.51, ISSN 0185-1659., 23-41.
- Bennet, H. (2009). *Colonial Blackness: A History of Afro-Mexico*. Bloomington: Indiana University Press.
- CEPAL. (2022). *Conceptos clave de la desigualdad de las personas afrodescendientes*. Obtenido de <https://igualdad.cepal.org/es/eje-de-desigualdad/personas-afrodescendientes>
- CONAPRED. (2020). *Personas Afrodescendientes*.
- Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. (2017). “*Derechos humanos de afrodescendientes*” . Obtenido de Gobierno de Oaxaca: chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2019/02/Derechos_humanos_afrodescendientes.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023) Gobierno de México. Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 19 de enero de 2023, (México).
- Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Oaxaca (2020) Gobierno del estado de Oaxaca Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 19 de enero de 2020, (México).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (2020). Gobierno del estado de Guerrero. Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 19 de enero de 2020, (México).
- Constitución Política de la Ciudad de México (2020). Gobierno de la Ciudad de México. Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 19 de enero de 2020, (México).

- Constitución Política Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave (2020) Gobierno del Estado de Veracruz. Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 19 de enero de 2020, (México).
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s.f.). PRONAIID. <https://www.conapred.org.mx/pronaind/>
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 14 de diciembre de 2021, (México).
- Delgadillo Núñez, J. (2019). La esclavitud, la abolición y los afrodescendientes: memoria histórica y construcción de identidades en la prensa mexicana, 1840-1860. *Historia Mexicana*, 69(2), 743-788.
- Díaz, M., & Velázquez, M. (2017). Estudios afromexicanos: una revisión historiográfica y antropológica. *Tabula Rasa*, 223-245.
- Gaceta del Senado. (29 de Julio de 2021). *Gobierno de México*. Obtenido de Iniciativas aprobadas / LXIV/3SPO-142-2834/116796: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/116796
- INEGI. (2020). *Población afro mexicana o afrodescendiente*. Obtenido de <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P#:~:text=En%202020%2C%20a%20nivel%20nacional,100%20personas%20se%20consideran%20afrodescendientes.&text=Como%20se%20puede%20observar%20en,y%2059%20a%C3%B1os%20de%20edad>.
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (s.f.). Transparencia Focalizada. <https://www.inpi.gob.mx/focalizada/2023/probipi/derechos/index.html>
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (s.f.). Transparencia Focalizada. <https://www.inpi.gob.mx/focalizada/2023/probipi/derechos/index.html>
- Lara, G. (2020). Las organizaciones afromexicanas: recursos, cambios. *Revista UCR: Cuadernos de Antropología*, 1-26.
- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (2023)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2023)
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas [L.I.N.P.I.], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 29 de diciembre de 2023, (México).

- Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación [L.F.P.P.E.D.], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 08 de diciembre de 2023, (México).
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos [L.C.N.D.I.], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 19 de enero de 2024, (México).
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas [L.I.N.P.I.], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 29 de diciembre de 2023, (México).
- Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación [L.F.P.P.E.D.], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 08 de diciembre de 2023, (México).
- Medina, P., & Pantevis, M. (2018). Diferentes Racismos. Encuentros Con Niñas Y Niños Afrobrasileños Y Afromexicanos. Acercamientos Conceptuales Descolonizadores. *Ra Ximhai*, vol. 14, núm. 2, 87-113.
- Molina-Guerrero, Norberto. (2021). Reflexiones críticas e históricas de los Derechos Humanos de la población afromexicana. *El Ágora U.S.B.*, 21(2), 760-770. Epub June 16, 2022. <https://doi.org/10.21500/16578031.5085>
- Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024. Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 27 de diciembre de 2021, (México).
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024. Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 14 de diciembre de 2021, (México).
- Quecha Reyna, C. (2020). Experiencias intergeneracionales sobre el racismo: un estudio entre afromexicanos de la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca. *Boletín De Antropología*, 35(59), 35–59. <https://doi.org/10.17533/udea.boan.v35n59a04>
- Rinaudo, C. (2012). *Afromestizaje y fronteras étnicas Una mirada desde el puerto de Veracruz*. Xalapa, Veracruz: Universidad Veracruzana.
- Saucedo-Arteaga, Gabriel J., Ruiz-Ríos, Élica Paola, Ortiz-Gutiérrez, Salvador, Flores-Macías, Alejandra, & Aguilar-Salinas, Carlos A.. (2023). Alimentación y poder estructural en afromexicanos de la Costa Chica y Veracruz. Hacienda, ranchos, ejido, pueblos. Estudios sociales. *Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional*,

33(61), e231286. Epub 12 de mayo de 2023.<https://doi.org/10.24836/es.v33i61.1286>

Vaughn, B. (2005). Afro-Mexico: Blacks, Indígenas, Politics, and the Greater Diaspora. En A. D. Oboler, *Neither Enemies nor Friends*. (págs. 118-138). New York: Palgrave Macmillan.

Velazquez, M., & Iturralde, G. (2012). *Afrodescendientes en México: Una historia de silencio y discriminación*. México D.F.: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación-Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Conclusiones generales

Este libro reflexionó sobre la importancia y alcance de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en diferentes aspectos de la sociedad mexicana, centrándose en la familia, visibilización de los pueblos indígenas, el derecho a la alimentación y los derechos de las personas afromexicanas.

En primer lugar, se destacó que la familia era la base de la sociedad y cumplía funciones fundamentales en varios ámbitos: biológico, sociológico, económico, legal y psicológico. Las formas familiares actuales habían evolucionado, distanciándose del formato tradicional, lo que requería que las políticas y legislaciones se actualizarán para reflejar estas estructuras diversas. Era esencial que estas políticas promovieran un equilibrio saludable entre la vida laboral y personal, permitiendo que todos los miembros de la familia, independientemente de su género, pudieran desarrollarse plenamente. Además, se enfatizó la importancia de la educación legal para empoderar a los individuos en el ejercicio de sus derechos familiares y el papel crucial de las organizaciones civiles en la promoción de reformas legales que reflejaran las necesidades cambiantes de la sociedad.

El derecho de los pueblos indígenas se enfoca en la categorización de los pueblos indígenas que existen en Veracruz, una gran cantidad de personas indígenas, que por diferentes aspectos sociológicos emigran a las urbes o lugares de Veracruz para tener una mejor vida; ciertos pueblos indígenas son originarios o representan una gran cantidad en los censos de población hechos en el estado.

El derecho a la alimentación fue abordado desde la perspectiva de la seguridad y soberanía alimentaria en Colombia, destacando las tensiones entre las políticas globalizantes y los Derechos Humanos. Se criticó la concentración de tierras y la especulación con alimentos, lo que había llevado a la exclusión de pequeños productores y la perpetuación de ci-

culos de pobreza. Para abordar estos problemas, se propuso una reforma agraria integral, políticas públicas que superaran la pobreza y el racismo estructural, y la implementación de prácticas agrícolas sostenibles. Además, se subrayó la necesidad de un etiquetado ético de los alimentos para garantizar su seguridad y promover hábitos de consumo más saludables.

Finalmente, el reconocimiento y los derechos de las personas afro-mexicanas en México habían sido insuficientes y recientes. A pesar de su inclusión en la Constitución en 2019, el reconocimiento había sido parcial y no se habían definido claramente los derechos específicos de este grupo. Era necesario avanzar en la visibilidad, inclusión y dignificación de los afromexicanos a través de políticas y programas específicos que promovieran su reconocimiento integral tanto a nivel jurídico como social. Las constituciones estatales también debían seguir este ejemplo para garantizar que los afromexicanos fueran considerados plenamente en la composición pluricultural del país.

En conclusión, el libro resaltó la importancia de los DESCAS en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Era fundamental actualizar y reforzar las políticas y legislaciones para reflejar las realidades cambiantes y diversas de la sociedad mexicana, garantizando que todos los ciudadanos pudieran ejercer plenamente sus derechos. La justicia cívica, la soberanía alimentaria y el reconocimiento de los derechos de los afromexicanos eran áreas críticas que requerían atención continua y reformas profundas para lograr una verdadera equidad y justicia social.

De la misma manera, el tema de los DESCAS era esencial para el desarrollo de una sociedad equitativa y justa. A través de la garantía de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, se podían abordar las desigualdades estructurales y promover el bienestar de todos los ciudadanos. Era crucial que los gobiernos, las instituciones y la sociedad civil trabajaran juntos para implementar políticas efectivas y sostenibles que permitieran a todos los individuos vivir con dignidad y ejercer plenamente sus derechos. Solo así se podría construir un futuro más inclusivo y justo para todas las generaciones.

Sinopsis

El libro *Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales* (DESCA) es una obra que aborda de manera exhaustiva el servicio público y el respeto y fomento de los derechos en este ámbito. A través de cuatro capítulos, se exploran diferentes temáticas textuales, tales como los derechos de la familia, la sociedad, la visibilidad de los pueblos indígenas, los derechos colectivos, la soberanía alimentaria, las personas afroamericanas, entre otros.

El primer capítulo explora los cambios y desafíos que enfrentan las familias en la sociedad contemporánea, destacando la importancia de adaptar las políticas públicas y el marco legal para proteger y apoyar a las diversas configuraciones familiares actuales. En el segundo capítulo, se enfoca en los pueblos indígenas que existen en el estado de Veracruz que representa una gran parte de la población indígena del país. El tercer capítulo aborda los desafíos del sistema global de producción y distribución de alimentos y propone la soberanía alimentaria como una solución para garantizar el acceso a alimentos nutritivos y sostenibles en Colombia. Finalmente, el cuarto capítulo analiza el reconocimiento y la inclusión de las personas afroamericanas en el marco legal mexicano, subrayando la necesidad de proteger los derechos de las minorías afrodescendientes y promover la igualdad y la justicia social.

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

Se terminó de editar en diciembre de 2024

en los talleres de Astra Ediciones

Av. Acueducto No. 829

Colonia Santa Margarita, C. P. 45140

Zapopan, Jalisco, México.

33 38 34 82 36

E-mail: edicion@astraeditorial.com.mx

www.astraeditorialshop.com

El libro *Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)* es una obra donde, través de cuatro capítulos, se exploran diferentes temáticas. Textos tales como: los derechos de la familia, la sociedad, la visibilidad de los pueblos indígenas, los derechos colectivos, la soberanía alimentaria, las personas afromexicanas, entre otros.



Consulta y descarga

ISBN: 979-13-87631-48-2



9 791387 163148 2



Ciencias
Administrativas
y Gestión
para el desarrollo

